

**CONTRATO RELATIVO AL
SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE DE LABORATORIO**

EXPEDIENTE OSU00001/2024

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

Aprobado en fecha: 8 de gener de 2024

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTROS				
Los apartados de este cuadro completan la información de las cláusulas contractuales que constan más adelante.				
A	OBJETO DEL CONTRATO (I)			
Título: Suministro de material fungible de laboratorio Número de expediente: OSU00001/2024				
B	OBJETO DEL CONTRATO (II)			
Código CPV: Lote 1: 44316400-2 Artículos de ferretería, 30125100-2 Cartuchos de tóner, 22990000-6 Papel de diario, papeles fabricados a mano y otros papeles y cartones sin recubrir, para usos gráficos, 39241000-3 Gabinetes y tijeras; Lote 2: 44316400-2 Artículos de ferretería, 44424200-0 Cinta adhesiva;				
Fecha de publicación del anuncio al Perfil del contratante: En la fecha prevista al perfil del contratante de la UOC				
Objeto dividido en Lotes: ☒ Sí Número de lotes: 2 Título de los lotes: - Lote 1: Consumibles y equipo de recambio. - Lote 2: Material de Taller.				
Límite de lotes respecto de los cuales un licitador puede presentar oferta: ☒ No hay límite				
Límite de lotes a adjudicar a cada licitador: ☒ No hay límite				
En el caso de uniones temporales de empresas, la consideración de licitador la tiene/niño, a los efectos de las limitaciones anteriores, la propia unión temporal de empresas.				
C	NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO			
Las necesidades a satisfacer se describen al informe justificativo, a la memoria justificativa y al Pliego de Prescripciones Técnicas. Adicionalmente, se ha justificado en el expediente la insuficiencia de medios propios para la realización satisfactoria del objeto del Contrato.				
D	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
Valor estimado del Contrato: 43.238,34 euros				
Método aplicado para su cálculo: El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta la suma de precios estándares de los suminstras a comprar.				
LOTES	Importe 1r año de contrato (IVA excluido)	Importe 1a prorroga (IVA excluido)	Importe 2a prorroga	TOTAL

			(IVA excluidos)	
LOTE 1: Consumibles y equipo de recambio	7.811,83 euros	7.811,83 euros	7.811,83 euros	23.435,49 euros
LOTE 2: Material de Taller	6.600,95 euros	6.600,95 euros	6.600,95 euros	19.802,85 euros
TOTAL (3 años)	14.412,78 euros	14.412,78 euros	14.412,78 euros	43.238,34 euros

El valor estimado del contrato se ha calculado partiendo de su duración máxima, de los precios unitarios previstos al Apartado E del presente Cuadro-resumen y de las unidades estimadas previstas al pliego de prescripciones técnicas. A este valor se le ha sumado el importe relativo a una bolsa para la adquisición de aquellos materiales vehiculados con el objeto contractual que a fecha de hoy no se pueden detallar donde se ha realizado una estimación del importe del gasto al cual puede ascender. El cálculo se ha efectuado de manera estimativa, no encontrándose la UOC obligada a contratar un determinado número de servicios objeto del contrato, sino únicamente aquellos que considere necesarios. Por este motivo, la UOC no se encuentra obligada a agotar los importes indicados más arriba, que su importes máximos, y el empresario seleccionado no tendrá derecho a recibir una compensación o indemnización.

Para calcular el Valor estimado del Contrato:

☒ No se ha incluido ningún importe destinado en modificaciones contractuales.

E PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIOS Y FACTURACIÓN

Presupuesto base de licitación: 17.439,46 euros, IVA incluido.

	Importe durada inicial (1 año) (IVA excluido)	Importe IVA (21%)	Importe durada inicial (1 año) (IVA incluido)
LOTE 1- Consumibles y equipo de recambio	6.509,86 euros	1.367,07 euros	7.876,93 euros
Bolsa para material complementario de catálogo general	1.301,97 euros	273,41 euros	1.575,39 euros
TOTAL LOTE 1	7.811,83 euros	1.640,48 euros	9.452,32 euros

	Importe durada inicial (1 año) (IVA excluido)	Importe IVA (21%)	Importe durada inicial (1 año) (IVA incluido)
--	--	----------------------	--

LOTE 2- Material de Taller	5.500,79 euros	1.155,17 euros	6.655,96 euros
Bolsa para material complementario de catálogo general	1.100,16 euros	231,03 euros	1.331,19 euros
TOTAL LOTE 2	6.600,95 euros	1.386,20 euros	7.987,15 euros

En la determinación de este presupuesto, que se ha elaborado de forma que sea adecuado al precio de mercado, se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y los gastos indicados en el artículo 100 de la LCSP, así como los gastos salariales estimados aplicables, según el siguiente desglose:

Lote 1:

PBL	%	IMPORTE SIN IVA	IVA 21 %	IMPORTE CON IVA
COSTES DIRECTOS (MOD, MATE, etc)	87,47%	6.833,01 €	1.434,93 €	8.267,94 €
COSTES ESTRUCTURA	9,61%	750,72 €	157,65 €	908,37 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	2,92%	228,11 €	47,90 €	276,01 €
TOTAL	100,00 %	7.811,83 €	1.640,48 €	9.452,31 €

Lote 2:

PBL	%	IMPORTE SIN IVA	IVA 21 %	IMPORTE CON IVA
COSTES DIRECTOS (MOD, MATE, etc)	87,47%	5.773,85 €	1.212,51 €	6.986,36 €
COSTES ESTRUCTURA	9,61%	634,35 €	133,21 €	767,57 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	2,92%	192,75 €	40,48 €	233,22 €
TOTAL	100,00 %	6.600,95 €	1.386,20 €	7.987,15 €

La fuente utilizada por este desglose es el Banco de España: <https://www.bde.es/bde/es/areas/cenbal>

Sistema de determinación del precio:

☒ Precios unitarios:

Sí. ☒ Precios unitarios máximos aplicables:

LOTE 1: Consumibles y equipo de recambio

Todos los precios unitarios previstos son IVA excluido

Familia	Descripción	Precio unitario sin IVA
	Bobina de filamento PLA TIPO BCN3D o equivalente	27,76
	Bobina de filamento PET-G TIPO BCN3D o equivalente	63,47
	Bobina de filamento ASA TIPO BCN3D o equivalente	63,47
	Bobina de filamento PLA	29,35
	Bobina de filamento PET-G	30,76
	Bobina de filamento ASA	30,76
	Bobina de filamento PC 1.75 mm	47,30
	Bobina de filamento PVB 1.75 mm	34,74
	Bobina de filamento ABS 1.75 mm	17,02
	Bobina de filamento HIBS 1.75 mm	14,30
	Bobina de filamento Laybrick 1.75 mm	27,76
	Bobina de filamento PP 1.75 mm	30,54
	Bobina de filamento Laywood 1.75 mm	27,76
	Bobina de filamento TPU 2.85 mm 750 g	19,42
	Bobina de filamento PA 2.85 mm 750 g	26,90
Suministros para la impresión 3D		
	Tintas TrueVis INK CY	119,90
	Tintas TrueVis INK MG	119,90
	Tintas TrueVis INK YE	119,90
	Tintas TrueVis INK BK	119,90
	Tintas Eco-UV EUV-CY	103,40
	Tintas Eco-UV EUV-MG	103,40
	Tintas Eco-UV EUV-YE	103,40
	TR2-CL2 Cleaning líquid o equivalente	61,60
Suministros para la impresión		
Apoyos para la impresión	Bobina de papel Woaf 220 g brillante	212,80

	Bobina de papel satinado 200 g	199,21
	Bobina de vinilo Br	177,33
	Bobina de vinilo textil	174,90
	Bobina de PVC Frontlit de 510 g / 400µ de alta duración	212,80
	Transportador Flex tape	77,00
	Mayku form hojas (0,5 mm)	16,76
	Mayku cast hojas (0,5 mm)	390,20
	Cuchilla de carburo cimentado 30°	202,40
	Cuchilla de carburo cimentado 45°	180,40
	Cuchilla de carburo cimentado 60°	202,40
	Cuchilla de separación Olfa XB-10 auto sheet cutting blade	180,40
	Filtros de latón para impresión 3D 0,8 mm	7,68
	Filtros de latón para impresión 3D 0,6 mm	7,70
	Filtros de latón para impresión 3D 0,25 mm	13,82
	Filtros de acero inoxidable para impresión 3D 0,8 mm	15,40
	Filtros de acero inoxidable para impresión 3D 0,6 mm	18,04
	Filtros de acero inoxidable para impresión 3D 0,25 mm	20,78
	Cuchilla Silhouette Cameo 3 o equivalente	55,00
	Tazas de cerámica para impresión	76,33
	Bolsas de algodón con asas	12,10
	Estructura roll-up (expositor enrollable de aluminio)	29,70
	Metacrilato (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	62,70
	Conglomerado (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	8,80

	Contrachapado (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	11,00
	Corcho (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	24,20
	Cartón (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	24,20
	Cartulina (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	11,00
	Cuero (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	17,38
	Algodón (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	24,31
	Placa de metal	19,12
Suministros para la impresión con la Voltera	Tinta conductora ACI Flexible	121,00
	Tinta conductora 3	121,00
	Pasta de soldadura T4 2 ml	60,50
	Pasta de soldadura T5 2 ml	60,50
	Pasta de soldadura T5 Especial 2 ml	71,50
Soporte ara la impresión con la Voltera	Intexar TPU	48,40
	Polyimide - Kapton	42,90
	PET 5 hojas	42,90
	Soporte 2x3" FR4	19,80
	Soporte 3x4" FR4	19,80
	Soporte 4x5" FR4	19,80
	Sustrato Plantilla Arduino Mega	19,80
	Sustrato Plantilla Arduino Uno	19,80
	Sustrato Plantilla Raspberry Pi B+	19,80
	Sustrato Plantilla Vías Agrupadas	19,80
	Sustrato Plantilla Vías distribuidas	19,80
	Sustrato Plantilla USB	19,80

	Sustrato Plantilla Particle Argon / Feathe	19,80
	Sustrato Plantilla Particle Photon	19,80

LOTE 2: Material de taller

Todos los precios unitarios previstos su IVA excluido

Familia	Descripción producto	Precio unitario sin IVA
Herramientas de taller	Llaves Allen 2 mm	0,94
	Llaves Allen 2.5 mm	0,94
	Llaves Allen 3 mm	0,94
	Pie de rey	13,90
	Alicatas de punta	3,19
	Cinta métrica 5 m	18,94
	Destornillador plano	2,87
	Llaves fijas 10 mm	9,08
	Llaves fijas 17 mm	14,30
	Cinta de Carrocero	10,45
	Puntas de soldadura de 0,8 mm TIPOS destornillador Weller serieXT mod. XTH o equivalente	10,23
	Bobina de teflón	82,50
	Cutter de precisión como la marca "Gebildet" o equivalente	4,84
	Caja de herramientas con 105 piezas aprox. tipos la marca "Wisent" o equivalente	220,00
	Destornillador TIPO Phillips (5x5 mm.) o equivalente	4,73
	Destornillador TIPO Phillips (PH1 x 60) o equivalente	4,75
	Destornillador Torx (T7 x 40) o equivalente	10,07
	Tablas de Corte	16,50

	Pistola encoladora de alta temperatura+ recambios	19,80
Herramientas por el hardware de la impresión 3D	Aguja para limpiar	1,32
	Pincel de puntas metálicas	3,30
	Dimafix pen o equivalente	12,49
	Laca	22,00
	Lubricando multiuso	13,31
	Alcohol Isopropílico	31,31
	Kit de limpieza de filtros	5,97
	Espátula para impresoras 3D	4,74
	Palillos de limpieza Roland o equivalente	13,20
Herramientas para el hardware de la Voltera	Punta sensor inteligente	60,50
	Placa de calibración	235,95
	Pinzas antiestáticas	8,80
	Esponja de pulido	11,00
	Cepillo de limpieza	6,60
	Tapas para cartuchos.	6,69
	Agujas de 225 micras	60,50
	Agujas de 150 micras	72,60
	Agujas de 100 micras	84,70
	Agujas de plástico.	30,80
	Cartuchos de vacío transparentes	40,70
	Cartuchos vacíos con bloqueo UV	60,50
	Recambio junta tórica	6,60
	Sensor Inteligente	1452,00
	Mesa de vacío	1864,50
	Sensor de presión	423,50

	Anclaje para montaje	30,80
	Conjunto anilla giratoria	36,30

Facturación:

Facturación mensual por los precios unitarios aplicables.

F

DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

Duración: Un (1) año, contado a partir de la fecha de formalización de este contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en la DA 33 de la LCSP, durante esta vigencia, se podrán llevar a cabo los encargos que sean necesarios siempre y cuando no se sobrepase el presupuesto máximo de licitación. El suministro de los productos encargados se realizará en los plazos de ejecución fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en los plazos ofrecidos por el adjudicatario, si son inferiores.

Posibilidad de prórrogas:

No ☐

Sí ☒

Plazo de la prórroga: 12 meses

Número máximo de prórrogas: 2

Duración máxima del Contrato, prórrogas incluidas: Tres (3) años

Plazo para efectuar el preaviso para prorrogar el Contrato: Dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo del contrato.

Plazos parciales: N/A

G

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Forma de tramitación del expediente de contratación:

☒ Ordinaria

H

VARIANTES

Admisión de variantes:

☒ No

Requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes:

N/A

Vinculación con el objeto del Contrato:

N/A

I

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Medios de comunicación y notificaciones: dirección electrónica habilitada

Correo electrónico de contacto: contractacio@uoc.edu

J

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del Contrato:

Oficina de los Servicios Científico-técnicos- UOC Labs

Responsable del Contrato:

Juanjo Martí Manzano, Director de los Servicios Científico-técnicos- UOC Labs

Facultades atribuidas:

- a) Supervisar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones y condiciones contractuales.
- b) Coordinar los diferentes agentes implicados en el Contrato en el supuesto de que esta función específica no correspondiera a otras personas.
- c) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada.
- d) Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del Contrato. Además de todas aquellas otras informaciones e informes que el responsable del Contrato considere procedentes, este emitirá un informe de evaluación final de contratación que hará referencia a los diferentes aspectos de la ejecución del Contrato.
- e) Emitir el informe que prevé el artículo 195 LCSP, en el cual el responsable tiene que determinar si el retraso en la ejecución del Contrato ha sido producido por motivos imputables o no al contratista.
- f) Formular la propuesta al órgano de contratación sobre penalidades a imponer al contratista.

K

MESA DE CONTRATACIÓN

Mesa de Contratación:

☒ Sí, con la siguiente composición:

Presidente/a: Alexandre Hernández Ossó, Director del Grupo Operativo Jurídico Contractual, o persona que el/la sustituya.

Secretario/aria: Jordi Vidiella Curto, Abogado del Grupo Operativo Jurídico Contractual, o persona que el/la sustituya.

Vocal 1: Verònica Graña Solé, Responsable R&I Acquisitions, o persona que el/la sustituya.

Vocal 2: Júlia Pelejà Bonfill, Técnica especialista en contratación pública de la Asesoría Jurídica, o persona que el/la sustituya.

L

INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS

Dirección web del Perfil del contratante:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1079508

Solicitudes de información adicional: las empresas licitadoras tienen a su disposición el buzón **contractacio@uoc.edu** donde pueden formular las consultas y las dudas que puedan surgir durante la elaboración de su propuesta. Para facilitar la identificación del procedimiento objeto de la consulta, en el asunto del mensaje electrónico tiene que constar el número del expediente de referencia **EXPEDIENTE OSU00001/2024**. La UOC recogerá todas las dudas y consultas formuladas en el buzón mencionado según el procedimiento descrito en el párrafo anterior y publicará en el perfil del contratante de la entidad la información adicional y las aclaraciones solicitadas por las empresas licitadoras.

Fecha máxima para solicitar información adicional y plantear consultas y dudas: dilluns, 15 de gener de 2024. Posteriormente, la UOC no atenderá consultas adicionales.

Se proporcionará la información adicional solicitada como mucho tarde seis (6) días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las aclaraciones: tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil del contratante.

Visita recomendada a las instalaciones:

☒ No

☐ Sí, en los términos siguientes: N/A

M

CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

Han participado empresas en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato o dichos emprendidos han asesorado al órgano de contratación?

☒ No

Sí ☐

En caso afirmativo, se establecen las siguientes condiciones especiales de compatibilidad:
N/A

N

DURACIÓN MÁXIMA DEL PROCEDIMIENTO

Las ofertas se mantendrán desde el día siguiente en que son abiertas hasta: 6 meses

Ñ

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los licitadores tendrán que manifestar, mediante la declaración responsable a presentar mediante el Sobre único de acuerdo con el Anexo 3 del presente pliego, el cumplimiento de los requisitos de solvencia referidos a continuación.

Requisitos específicos de solvencia económica y financiera (alternativos):

☒ **Cuentas anuales del licitador del mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas que acredite un volumen de negocio durante el año de mayor ejecución igual o superior a:**

- LOTE 1 : Consumibles y equipo de recambio: 35.153,23 €
- LOTE 2 : Material de Taller: 29.704,27 €

En caso de que la empresa licitadora recurra a las capacidades otras entidades en aquello relativo a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera:

☒ Se exigirá responsabilidad solidaria entre la empresa licitadora y las entidades a las cuales recorra.

La indicación del cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional y económica y financiera se hará mediante la declaración responsable de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas, no resultando necesaria la efectiva acreditación en atención en el artículo 159.6.b) LCSP y en base al informe, de 26 de febrero de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

O

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores tendrán que manifestar, mediante la declaración responsable a presentar mediante el Sobre único de acuerdo con el Anexo 3 del presente pliego, el cumplimiento de los requisitos de solvencia referidos a continuación.

Requisitos específicos de solvencia técnica o profesional:

☒ **Relación de los principales suministros realizados:** Haber hecho un mínimo de 3 trabajos previos desarrollados en los últimos 3 años en prestaciones iguales o similares al objeto contractual (este requisito de solvencia no se exigirá a las empresas de nueva creación con antigüedad inferior a 5 años). A los efectos de determinar si los trabajos son iguales o similares al objeto contractual, se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV, así como a la vinculación material con el objeto del contrato.

La indicación del cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional y económica y financiera se hará mediante la declaración responsable de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas, no resultando necesaria la efectiva acreditación en atención en el artículo 159.6.b) LCSP y en base al informe, de 26 de febrero de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

P	CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL
Acreditación de la solvencia mediante clasificación empresarial: De acuerdo con el artículo 77.c) de la LCSP, la clasificación no se exige por los contratos de suministro. Habilitación empresarial o profesional para la realización del contrato ☒ No	
Q	COMPROMISO DE ADSCRIBIR O DESTINAR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES Y CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL
Compromiso de adscribir o destinar a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes. ☒ No Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental: ☒ No Los licitadores tendrán que incluir los nombres y calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del Contrato: No ☒	
R	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Fecha máxima de presentación de las ofertas: dimecres, 24 de gener de 2024, a las 12:59:59h (es decir, antes de las 13:00h)	
T	INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
Presentación de ofertas mediante sobre digital: ☒ Sí A través de: https://contractaciopublica.gencat.cat/ Formatos electrónicos admisibles: PDF Instrucciones de presentación: Las ofertas se tienen que presentar en los sobres siguientes: ☒ Sobre único: Documentación administrativa y propuesta evaluable mediante fórmulas Los licitadores tienen que estar registrados en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Catalunya o lo Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado en la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas: ☒ NO. Motivo: Siguiendo el criterio establecido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya en su informe 12/2019, de 28 de noviembre que dispone que: <i>"en el procedimiento abierto simplificado de tramitación sumaria, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, no resulta exigible la inscripción en un registro oficial de empresas licitadoras como requisito de participación."</i>	
U	GARANTÍA PROVISIONAL
Garantía provisional: ☒ No hay que constituir previamente una garantía provisional para presentar una proposición en el presente procedimiento.	

U	CONTENIDO DEL SOBRE 2 (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR)
----------	--

☒ No hay Sobre 2

V	CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO
----------	----------------------------------

Contenido del Sobre único:

- Documentación administrativa referida en la cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas Particulares.
 - o Anexo 3 Declaración Responsable
 - o Anexo 4 Condiciones especiales de ejecución
 - o Anexo 5 Declaración relativa a la pertenencia a grupo empresarial
 - o Si es el caso, Anexo 6 Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas
 - o Si es el caso, Anexo 12 Formulario de comunicación de subcontrataciones
 - o Si es el caso, Anexo 13 Declaración sometimiento jurisdicción de los tribunales españoles
- Oferta económica, de acuerdo con el modelo previsto al Anexo número 1 de este Pliego:

Lote 1. Consumibles y equipo de recambio

Oferta Económica

Familia	Descripción	Precio unitario MÁXIMO (IVA excluido)	Precio unitario ofrecido (IVA excluido)
Suministros para la impresión 3D	Bobina de filamento PLA TIPO BCN3D o equivalente	27,76	
	Bobina de filamento PET-G TIPO BCN3D o equivalente	63,47	
	Bobina de filamento ASA TIPO BCN3D o equivalente	63,47	
	Bobina de filamento PLA	29,35	
	Bobina de filamento PET-G	30,76	
	Bobina de filamento ASA	30,76	
	Bobina de filamento PC 1.75 mm	47,30	
	Bobina de filamento PVB 1.75 mm	34,74	
	Bobina de filamento ABS 1.75 mm	17,02	
	Bobina de filamento HIBS 1.75 mm	14,30	
	Bobina de filamento Laybrick 1.75 mm	27,76	

	Bobina de filamento PP 1.75 mm	30,54	
	Bobina de filamento Laywood 1.75 mm	27,76	
	Bobina de filamento TPU 2.85 mm 750 g	19,42	
	Bobina de filamento PA 2.85 mm 750 g	26,90	
Suministros para la impresión	Tintas TrueVis INK CY	119,90	
	Tintas TrueVis INK MG	119,90	
	Tintas TrueVis INK YE	119,90	
	Tintas TrueVis INK BK	119,90	
	Tintas Eco-UV EUV-CY	103,40	
	Tintas Eco-UV EUV-MG	103,40	
	Tintas Eco-UV EUV-YE	103,40	
	TR2-CL2 Cleaning liquid Roland o equivalente	61,60	
Apoyos para la impresión	Bobina de papel Woaf 220 g brillante	212,80	
	Bobina de papel satinado 200 g	199,21	
	Bobina de vinilo Br	177,33	
	Bobina de vinilo textil	174,90	
	Bobina de PVC Frontlit de 510 g / 400µ de alta duración	212,80	
	Transportador Flex tapo	77,00	
	Mayku form hojas (0,5 mm)	16,76	
	Mayku cast hojas (0,5 mm)	390,20	
	Cuchilla de carburo cimentado 30°	202,40	
	Cuchilla de carburo cimentado 45°	180,40	

Cuchilla de carburo cimentado 60°	202,40	
Cuchilla de separación Olfa XB-10 auto sheet cutting blade	180,40	
Filtros de latón para impresión 3D 0,8 mm	7,68	
Filtros de latón para impresión 3D 0,6 mm	7,70	
Filtros de latón para impresión 3D 0,25 mm	13,82	
Filtros de acero inoxidable para impresión 3D 0,8 mm	15,40	
Filtros de acero inoxidable para impresión 3D 0,6 mm	18,04	
Filtros de acero inoxidable para impresión 3D 0,25 mm	20,78	
Cuchilla Silhouette Cameo 3 o equivalente	55,00	
Tazas de cerámica para impresión	76,33	
Bolsas de algodón con asas	12,10	
Estructura roll-up (expositor enrollable de aluminio)	29,70	
Metacrilato (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	62,70	
Conglomerado (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	8,80	
Contrachapado (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	11,00	
Corcho (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	24,20	
Cartón (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	24,20	
Cartulina (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	11,00	
Cuero (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	17,38	

	Algodón (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	24,31	
	Placa de metal	19,12	
Suministros para la impresión con la Voltera	Tinta conductora ACI Flexible	121,00	
	Tinta conductora 3	121,00	
	Pasta de soldadura T4 2 ml	60,50	
	Pasta de soldadura T5 2 ml	60,50	
	Pasta de soldadura T5 Especial 2ml	71,50	
Apoyo por la impresión con la Voltera	Intexar TPU	48,40	
	Polyimide - Kapton	42,90	
	PET 5 hojas	42,90	
	Soporte 2x3" FR4	19,80	
	Soporte 3x4" FR4	19,80	
	Soporte 4x5" FR4	19,80	
	Sustrato Plantilla Arduino Mega	19,80	
	Sustrato Plantilla Arduino Uno	19,80	
	Sustrato Plantilla Raspberry Pi B+	19,80	
	Sustrato Plantilla Vías Agrupadas	19,80	
	Sustrato Plantilla Vías distribuidas	19,80	
	Sustrato Plantilla USB	19,80	
	Sustrato Plantilla Particle Argon / Feathe	19,80	
	Sustrato Plantilla Particle Photon	19,80	
Porcentaje de descuento en el precio del catálogo del proveedor para la bolsa de material complementario.		_____ % Dto.	
Porcentaje mínimo de descuento 5 %			

Reducción plazos entrega	Respuesta marcada en X
Sí se compromete a la entrega del material comandado en 5 días naturales.	
Sí se compromete a la entrega del material comandado en 10 días naturales.	
No se ofrece una reducción en el plazo de entrega del material a suministrar	
Ampliación del plazo de garantía respete el indicado por el fabricante	Respuesta marcada en X
Ampliación hasta 3 años adicionales	
Ampliación hasta 2 años adicionales	
No ampliación del periodo de garantía	

LOTE 2: Material de Taller

Oferta Económica

Familia	Descripción producto	Precio MÁXIMO (IVA excluido)	Precio ofrecido (IVA excluido)
	Llaves Allen 2 mm	0,94	
	Llaves Allen 2.5 mm	0,94	
	Llaves Allen 3 mm	0,94	
	Pie de rey	13,90	
	Alicatas de punta	3,19	
	Cinta métrica 5 m	18,44	
	Destornillador plano	2,87	
	Llaves fijas 10 mm	9,08	
	Llaves fijas 17 mm	14,30	
	Cinta de carroceros	10,45	
Herramientas de taller			

	Puntas de soldadura de 0,8 mm TIPOS destornillador Weller serieXT mod. XTH equivalente	10,23	
	Bobina de teflón	82,50	
	Cutter de precisión como la marca "Gebildet" o equivalente	4,84	
	Caja de herramientas con 105 piezas aprox. tipos la marca "Wisent" o equivalente	220,00	
	Destornillador TIPO Phillips (5x5 mm.) o equivalente	4,73	
	Destornillador TIPO Phillips (PH1 x 60) o equivalente	4,75	
	Destornillador Torx (T7 x 40) o equivalente	10,07	
	Tablas de Corte	16,50	
	Pistola encoladora de alta temperatura+ recambios	19,80	
Herramientas para la limpieza y Lubricación del hardware	Aguja para limpiar	1,32	
	Pincel de puntas metálicas	3,30	
	Dimafix pen o equivalente	12,49	
	Laca	22,00	
	Lubricando multiuso	13,31	
	Alcohol Isopropílico	31,31	
	Kit de limpieza de filtros	5,97	
	Espátula para impresoras 3D	4,74	
	Palillos de limpieza Roland o equivalente	13,20	
Herramientas para el hardware de la Voltera	Punta Sensor Inteligente	60,50	
	Placa de Calibración	235,95	
	Pinzas antiestáticas	8,80	
	Esponja de pulido	11,00	

	Cepillo de limpieza	6,60	
	Tapas por cartuchos.	6,69	
	Agujas de 225 micras	60,50	
	Agujas de 150 micras	72,60	
	Agujas de 100 micras	84,70	
	Agujas de plástico.	30,80	
	Cartuchos de vacío transparentes	40,70	
	Cartuchos vacíos con bloqueo UV	60,50	
	Recambio junta tórica	6,60	
	Sensor Inteligente	1452,00	
	Mesa de vacío	1864,50	
	Sensor de presión	423,50	
	Anclaje por montaje	30,80	
	Conjunto anilla giratoria	36,30	

Porcentaje de descuento en el precio del catálogo del proveedor para la bolsa de material complementario.

_____ % Dto.

Porcentaje mínimo de descuento 5 %

Ampliación del plazo de garantía respete el indicado por el fabricante

Respuesta marcada en X

Ampliación hasta 3 años adicionales

Ampliación hasta 2 años adicionales

No ampliación del periodo de garantía

Reducción plazos entrega

Respuesta marcada en X

Sí se Compromete a la entrega del material comandado en 5 días naturales.

Sí se Compromete a la entrega del material comandado en 10 días naturales.

No se ofrece una reducción en el plazo de entrega del material a suministrar		
W	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EL VALOR DE LOS CUALES SE DETERMINA MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR Y APLICACIÓN	
☒ No hay Sobre 2		
X	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EL VALOR DE LOS CUALES SE DETERMINA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	
LOTE 1 Consumibles y equipo de recambio		
TOTAL DE PUNTOS que se adjudican mediante los criterios de adjudicación el valor de los cuales se determina mediante la aplicación de fórmulas		100 Puntos
Criterios y subcriterios		Distribución de la puntuación
OFERTA ECONÓMICA (70 PUNTOS) Se dará la máxima puntuación a la oferta más económica y el resto se valorará proporcionalmente a través de la siguiente fórmula: $\text{Puntuación} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Precio de la oferta más económica}}{\text{Precio de la oferta que se valora}}$ Según el siguiente desglose:		
Familia	Descripción	Puntos máximos
Suministros para la impresión 3D	Bobina de filamento PLA TIPOBCN3D o equivalente	1
	Bobina de filamento PET-G TIPO BCN3D o equivalente	1
	Bobina de filamento ASA TIPOBCN3D o equivalente	1

	Bobina de filamento PLA	1
	Bobina de filamento PET-G	1
	Bobina de filamento ASA	0,5
	Bobina de filamento PC 1.75 mm	0,5
	Bobina de filamento PVB 1.75 mm	0,5
	Bobina de filamento ABS 1.75 mm	0,5
	Bobina de filamento HIBS 1.75 mm	0,5
	Bobina de filamento Laybrick 1.75 mm	0,5
	Bobina de filamento PP 1.75 mm	0,5
	Bobina de filamento Laywood 1.75 mm	0,5
	Bobina de filamento TPU 2.85 mm 750 g	0,5
	Bobina de filamento PA 2.85 mm 750 g	0,5
Suministros para la impresión	Tintas TrueVis INK CY	3
	Tintas TrueVis INK MG	3
	Tintas TrueVis INK YE	3
	Tintas TrueVis INK BK	3
	Tintas Eco-UV EUV-CY	3
	Tintas Eco-UV EUV-MG	3
	Tintas Eco-UV EUV-YE	2
	TR2-CL2 Cleaning liquid Roland o equivalente	3
Soporte para la impresión	Bobina de papel Woaf 220 g brillante	1
	Bobina de papel satinado 200 g	1

	Bobina de vinilo Br	1
	Bobina de vinilo textil	1
	Bobina de PVC Frontlit de 510 g / 400µ de alta duración	1
	Ttransportador Flex tape	1
	Mayku form hojas (0,5 mm)	1
	Mayku cast hojas (0,5 mm)	1
	Cuchilla de carburo cimentado 30°	1
	Cuchilla de carburo cimentado 45°	1
	Cuchilla de carburo cimentado 60°	1
	Cuchilla de separación Olfa XB-10 auto sheet cutting blade	1
	Filtros de latón para impresión 3D 0,8 mm	0,5
	Filtros de latón para impresión 3D 0,6 mm	0,5
	Filtros de latón para impresión 3D 0,25 mm	0,5
	Filtros de acero inoxidable para impresión 3D 0,8 mm	0,5
	Filtros de acero inoxidable para impresión 3D 0,6 mm	0,5
	Filtros de acero inoxidable para impresión 3D 0,25 mm	0,5
	Cuchilla Silhouette Cameo 3 o equivalente	2
	Tazas de cerámica para impresión	0,5
	Bolsas de algodón con asas	0,5
	Estructura roll-up (expositor enrollable de aluminio)	0,5

	Metacrilato (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	0,5
	Conglomerado (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	0,5
	Contrachapado (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	0,5
	Corcho (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	0,5
	Cartón (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	0,5
	Cartulina (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	0,5
	Cuero (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	0,5
	Algodón (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	0,5
	Placa de metal	0,5
Suministros para la impresión con la Voltera	Tinta conductora ACI Flexible	1
	Tinta conductora 3	1
	Pasta de soldadura T4 2 ml	1
	Pasta de soldadura T5 2 ml	1
	Pasta de soldadura T5 Especial 2ml	1
Soporte para la impresión con la Voltera	Intexar TPU	0,5
	Polyimide - Kapton	0,5
	PET 5 hojas	0,5
	Soporte 2x3" FR4	1
	Soporte 3x4" FR4	0,5
	Soporte 4x5" FR4	0,5
	Sustrato Plantilla Arduino Mega	1

	Sustrato Plantilla Arduino Uno	0,5
	Sustrato Plantilla Raspberry Pi B+	0,5
	Sustrato Plantilla Vías Agrupadas	1
	Sustrato Plantilla Vías distribuidas	1
	Sustrato Plantilla USB	0,5
	Sustrato Plantilla Particle Argon / Feathe	0,5
	Sustrato Plantilla Particle Photon	0,5
Porcentaje de descuento en el precio del catálogo del Proveedor		14 puntos
Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económicamente más ventajosa (que proponga un mejor descuento sobre el precio recomendado por el fabricante) El resto de ofertas a valorar recibirán la puntuación de forma escalada proporcional. Porcentaje mínimo de descuento 5 % % de descuento a valorar Puntuación=Puntuación máxima ----- mejor % de descuento		Máximo 14 puntos
Reducción plazos entrega		8 puntos
Criterios y subcriterios		Distribución de la puntuación
Sí se compromete a la entrega del material comandado en 5 días naturales.		8
Sí se compromete a la entrega del material comandado en 10 días naturales.		4
No se ofrece una reducción en el plazo de entrega del material a suministrar		0
Ampliación del plazo de garantía respete el indicado por el fabricante		8 puntos
Criterios y subcriterios		Distribución de la puntuación
Ampliación hasta 3 años adicionales		8
Ampliación hasta 2 años adicionales		4

No ampliación del periodo de garantía		0
LOTE 2 Material de Taller		
TOTAL DE PUNTOS que se adjudican mediante los criterios de adjudicación el valor de los cuales se determina mediante la aplicación de fórmulas		100 Puntos
Criterios y subcriterios		Distribución de la puntuación
OFERTA ECONÓMICA (70 PUNTOS) Se dará la máxima puntuación a la oferta más económica y el resto se valorará proporcionalmente a través de la siguiente fórmula: $\text{Puntuación} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Precio de la oferta más económica}}{\text{Precio de la oferta que se valora}}$ Según el siguiente desglose:		
Familia	Descripción producto	Puntos máximos
Herramientas de taller	Llaves Allen 2 mm	1
	Llaves Allen 2.5 mm	1
	Llaves Allen 3 mm	1
	Pie de rey	1
	Alicatas de punta	2
	Cinta métrica 5 m	2
	Destornillador plano	1
	Llaves fijas 10 mm	1
	Llaves fijas 17 mm	1
	Cinta de carroceros	1

	Puntas de soldadura de 0,8 mm TIPOS destornillador Weller serieXT mod. XTH equivalente	2
	Bobina de teflón	1
	Cutter de precisión como la marca "Gebildet" o equivalente	2
	Caja de herramientas con 105 piezas aprox. tipos la marca "Wisent" o equivalente	3
	Destornillador TIPO Phillips (5x5 mm.) o equivalente	1
	Destornillador TIPO Phillips (PH1 x 60) o equivalente	3
	Destornillador Torx (T7 x 40) o equivalente	3
	Tablas de Corte	3
	Pistola encoladora de alta temperatura+ recambios	3
Herramientas para el hardware de la impresión 3D	Aguja para limpiar	3
	Pincel de puntas metálicas	3
	Dimafix pen o equivalente	2
	Laca	3
	Lubricante multiuso	1
	Alcohol Isopropílico	2
	Kit de limpieza de filtros	1
	Espátula por impresoras 3D	3
	Palillos de limpieza Roland o equivalente	1
Herramientas para el hardware de la Voltera	Punta Sensor Inteligente	1
	Placa de Calibración	1
	Pinzas antiestáticas	1
	Esponja de pulido	1

	Cepillo de limpieza	1
	Tapas por cartuchos.	1
	Agujas de 225 micras	1
	Agujas de 150 micras	1
	Agujas de 100 micras	1
	Agujas de plástico.	1
	Cartuchos de vacío transparentes	1
	Cartuchos vacíos con bloqueo UV	1
	Recambio junta tórica	1
	Sensor Inteligente	1
	Mesa de vacío	1
	Sensor de presión	1
	Anclaje por montaje	1
	Conjunto anilla giratoria	1
Porcentaje de descuento en el precio del catálogo del Proveedor		14 puntos
Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económicamente más ventajosa (que proponga un mejor descuento sobre el precio recomendado por el fabricante) El resto de ofertas a valorar recibirán la puntuación de forma escalada proporcional. Porcentaje mínimo de descuento 5 % $\text{Puntuación} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\% \text{ de descuento a valorar}}{\text{mejor \% de descuento}}$		Máximo 14 puntos
Reducción plazos entrega		8 puntos
Criterios y subcriterios		Distribución de la puntuación
Sí se compromete a la entrega del material comandado en 5 días naturales.		8
Sí se compromete a la entrega del material comandado en 10 días naturales.		4

No se ofrece una reducción en el plazo de entrega del material a suministrar	0
Ampliación del plazo de garantía respete el indicado por el fabricante	8 puntos
Criterios y subcriterios	Distribución de la puntuación
Ampliación hasta 3 años adicionales	8
Ampliación hasta 2 años adicionales	4
No ampliación del periodo de garantía	0

La apertura del Sobre único se llevará a cabo en acto público:

☒ No, dado que la tramitación electrónica garantiza la integridad y el secreto de la proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas

Z

CRITERIOS DE DESEMPATE Y CRITERIOS PARA DECLARAR QUE UNA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Criterios de desempate:

☒ Se aplican los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

Criterio para declarar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados

Dado que el criterio de adjudicación precio es el único criterio relevante para determinar si las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados y el resto de criterios de adjudicación especificados en este pliego no son eficaces para valorar la viabilidad de las ofertas presentadas, se aplicarán los parámetros objetivos previstos en el artículo 85 del Real Decret 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

☒ Teniendo en cuenta que el importe global del presupuesto de este contrato se constituye a partir de una demanda temporal estimada y de varios precios unitarios aplicables a cada prestación o tarea integrante del contrato, el valor de la oferta de una empresa, a los efectos de la apreciación de valores anormales o desproporcionados, se calculará mediante la suma de los precios unitarios multiplicados por las ponderaciones relativas atribuidas a cada uno de los precios unitarios en el Apartado Y anterior. Al resultado de la suma se le aplicarán los límites anteriormente referidos. Adicionalmente, la referencia a "presupuesto de licitación" se tendrá que entender sustituida por la suma de los precios unitarios máximos multiplicados por las ponderaciones relativas atribuidas a cada uno de los precios unitarios.

En caso de que alguna de las ofertas incurra en algún valor anormal o desproporcionado en atención a los criterios mencionados, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

AA

GARANTÍA DEFINITIVA

Garantía definitiva:

☒ No, teniendo en cuenta que se sigue el procedimiento simplificado abreviado regulado al arte. 159.6 LCSP.

Garantía complementaria:

☒ No teniendo en cuenta que se sigue el procedimiento simplificado abreviado regulado al arte. 159.6 LCSP.

AB

COMPENSACIÓN EN CASO DE DEJACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN O EN CASO DE DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO

En caso de que se acuerde la dejación del procedimiento de licitación o se decida no adjudicar o celebrar el Contrato en conformidad con aquello establecido en el artículo 152 de la LCSP, se compensará a los licitadores por los gastos incurridos, previa solicitud, hasta un límite de 1.500 euros.

AC

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Condiciones especiales de ejecución adicionales:

-De carácter social (i): mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el Contrato durante todo el periodo contractual. La empresa contratista tiene que mantener, durante la vigencia del Contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del Contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

El responsable del Contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Así mismo, el responsable del Contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

-De carácter social (ii): La empresa contratista, en la elaboración y presentación del objeto del Contrato, tiene que incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje. Así mismo, se tiene que obligar al cumplimiento de las cláusulas 27 y 33 del presente Pliego.

-En materia de protección de datos: cumplir las obligaciones establecidas a la normativa estatal y de la Unión Europea respecto al tratamiento de datos de carácter personal, en todo momento de la duración del Contrato, atendiendo a la normativa en vigor en cada momento, y cumplir aquellas previstas en la cláusula 38 y al Anexo número 10 del presente Pliego. Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de aquello dispuesto en el artículo 211 de la LCSP.

En conformidad con el artículo 202.4 de la LCSP, todas las condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del Contrato.

Condiciones especiales relativas a seguros de responsabilidad civil:

☒ Sí. Se requiere al contratista que disponga o, en su caso, se comprometa a contratar un seguro de responsabilidad civil por el valor y con el sublímite mínimo por siniestro/víctima que se indica a continuación:

Lote 1:
Importe mínimo de la póliza: 29.951,23€.

Lote 2:
Importe mínimo de la póliza: 24.751,17 €

AD

CAUSAS DE MODIFICACIÓN ADICIONALES A LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 205 DE LA LCSP

Causas de modificación contractuales:

☒ No se prevén causas de modificación diferentes a las previstas en el artículo 205 de la LCSP.

AE

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SUBROGACIÓN LABORAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Presencia física de personal del contratista y coordinación de actividades:

¿El contrato requiere la presencia física de personal del contratista en instalaciones de la UOC?
☒ NO.

¿Las prestaciones contractuales requerirán la coordinación de actividades empresariales entre la UOC y el contratista?
☒ NO

Subrogación laboral:

☒ NO.

Encargado del tratamiento de datos de carácter personal:
El contratista es encargado de tratamiento de datos LOPDGDD:

☒ NO

En caso de que sea encargado del tratamiento: Ver anexo relativo a las medidas de seguridad.

Comunicación de datos de carácter personal:

La ejecución del Contrato requiere la comunicación de datos por parte de la entidad contratante:

☒ NO

La ejecución del Contrato requiere la comunicación de datos por parte de la entidad contratista:

☒ NO

AF

INFRACCIONES Y PENALIDADES

Base sobre la cual se aplican las sanciones: Importe mensual facturado.

Penalidades:

Muy graves: hasta el 10 %

Graves: hasta el 5 %

Leves: hasta el 2%

Infracciones específicas adicionales:

☒ Sí:

-☒ Incumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas: grave

- ☒ Demora respecto de los cumplimientos de los plazos total o parciales de entrega de los bienes, en los términos y calificaciones siguientes:

-Muy grave: 6 meses o dos penalidades graves

-Grave: 4 meses o dos penalidades graves

-Leve: 2 meses

- ☒ Demora respecto de los cumplimientos de los plazos para recoger la devolución, en los términos y calificaciones siguientes:

-Muy grave: 1 meses

-Grave: 2 semanas

-Leve: 1 semana

-☒ Demora respecto de los cumplimientos de los plazos de la entrega del nuevo material que ha sido objeto de devolución, en los términos y calificaciones siguientes:

-Muy grave: 3 meses

-Grave: 2 meses

-Leve: 1 mes

- ☒ Demora respecto de los cumplimientos de los plazos de instalación del material, en los términos y calificaciones siguientes:

-Muy grave: 3 meses

-Grave: 2 meses

-Leve: 1 mes

- ☒ Incumplimiento de la calidad de los artículos establecidos en el PPT: Muy grave

AG

CESIÓN DEL CONTRATO

No se permite la cesión del Contrato.

AH

SUBCONTRATACIÓN

☒ Se permite

El incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación puede suponer:

☒ Imposición de una penalidad del 50% del importe del subcontrato.

AI

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución del Contrato adicionales:

☒ No se prevén causas de resolución adicionales a las previstas al PCP.

☐ Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

☐ Incumplimiento del compromiso de adscribir o dedicar los medios personales y/o materiales suficientes, para tener la consideración de obligación esencial.

☐ Incumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas.

☐ Adicionalmente, será de aplicación la causa de resolución unilateral prevista al PCP.

☐ Demora respecto de los cumplimientos de los plazos total o parciales de entrega de los bienes, en los términos y calificaciones siguientes:

Se consideran **obligaciones esenciales del Contrato** y, por lo tanto, su incumplimiento podrá dar lugar a una causa de resolución del Contrato, las siguientes:

-Las obligaciones que tengan esta consideración según aquello indicado en los anteriores apartados del presente Cuadro de características o al clausulado del Pliego.

AJ

MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN

En la medida en que este Contrato tiene un valor estimado inferior a 100.000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de:

☒ **Recurso de alzada impropio** en el plazo máximo de uno (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto que se impugne, de acuerdo con aquello establecido en los artículos 44.6 y 47 de la LCSP y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

I.- DISPOSICIONES GENERALES	36
Clàusula 1. Objeto del contrato	36
Clàusula 2. Régimen jurídico del Contrato	36
Clàusula 3. Necesidades a satisfacer e idoneidad del Contrato	38
Clàusula 4. Valor estimado del Contrato	38
Clàusula 5. Presupuesto base de licitación	38
Clàusula 6. Precio del Contrato	39
Clàusula 7. Duración del Contrato	39
Clàusula 8. Tramitación del expediente	39
Clàusula 9. Variantes	40
Clàusula 10. Medios de comunicación	40
Clàusula 11. Órgano de contratación, responsable del Contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del Contrato y Mesa de Contratación	41
Clàusula 12. Documentación que se facilita a los licitadores	41
Clàusula 13. Aptitud para contratar y solvencia	42
Clàusula 14. Solvencia de los licitadores	43
II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	44
Clàusula 15. Presentación de las ofertas	44
Clàusula 16. Manera de presentar las ofertas	48
Clàusula 17. Contenido del sobre único	49
Clàusula 18. Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio	50
Clàusula 19. Apertura, examen y valoración de las proposiciones que se presenten intermedando Sobre único	50
Clàusula 20. Ofertas con valores anormales o desproporcionados	51
Clàusula 21. Exclusión, clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación	52
Clàusula 22. Garantía definitiva	57
Clàusula 23. Adjudicación del Contrato	58
Clàusula 24. Formalización del Contrato	59
Clàusula 25. Decisión de desistir del procedimiento de licitación o de no adjudicar o subscribir el Contrato	60

III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	60
Clàusula 26. Condiciones especiales de ejecución	60
Clàusula 27. Código de conducta	60
Clàusula 28. Ejecución del Contrato	61
Clàusula 29. Modificación contractual	61
Clàusula 30. Suspensión del contrato	62
IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES	62
Clàusula 31. Criterios de facturación y pago	62
Clàusula 32. Responsabilidad de la empresa contratista	63
Clàusula 33. Lugar y plazo de entrega de los bienes, plazo de mantenimiento del suministro, facultades del ente contratante, condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro	64
Clàusula 34. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral	65
Clàusula 35. Obligaciones en materia de transparencia	65
Clàusula 36. Seguridad y salud	65
Clàusula 37. Subrogación laboral	66
Clàusula 38. Obligaciones en materia de confidencialidad y protección de datos personales	66
C. Subencargados de tratamiento asociados a subcontrataciones	71
D. Estipulaciones como cesionario de datos	71
E. Estipulaciones como cedente de datos	72
F. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este Contrato y los necesarios por su tramitación	72
Clàusula 39. Impuestos y gastos	73
Clàusula 40. Personal laboral	73
Clàusula 41. Incumplimiento. Régimen de faltas	74
Clàusula 42. Derechos de propiedad intelectual e industrial de los trabajos	77
V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	78
Clàusula 43. Sucesión del Contrato	78
Clàusula 44. Cesión del contrato	79
Clàusula 45. Subcontratación	79
VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO	80
Clàusula 46. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía	80

Clàusula 47.	Causas de resolución del contrato	81
VII.- RÉGIMEN DE RECURSOS		83
Clàusula 48.	Régimen de recursos	83
Clàusula 49.	Jurisdicción competente	83
ANEXO 6		98
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS		98
Índice 110		
1. Introducció		111
2. Medidas de seguridad		111
2.1. Consideraciones previas		111
A) 2.1.1. Confidencialidad de las personas		111
B) 2.1.2. Confidencialidad de la información		111
2.2. Protección de datos personales		112
C) 2.2.1. Cumplimiento de la legislación		112
D) 2.2.2. Documento de seguridad		112
E) 2.2.3. Responsabilidad proactiva		113
2.3. Seguridad de la información		113
F) 2.3.1. Esquema de control		113
G) 2.3.2. Acceso a la información		113
2.4. Organización de la seguridad		114
H) 2.4.1. Marco normativo de ciberseguridad		114
I) 2.4.2. Identificación de responsabilidades		115
J) 2.4.3. Análisis de riesgos		115
K) 2.4.4. Planes de formación y concienciación		115
L) 2.4.5. Notificación		116
2.5. Medidas tecnológicas		116
M) 2.5.1. Control de acceso		116
N) 2.5.4. Incidencias		116
2.6. Medidas específicas		117

CLÁUSULAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Clàusula 1. Objeto del contrato

1. El objeto de este Pliego de Cláusulas Particulares (“**PCP**”) es el establecimiento de las condiciones que rigen la adjudicación, por parte de la Universitat Oberta de Catalunya (“**UOC**”), del contrato que tiene por objeto la prestación del suministro indicado en el **Apartado A del Cuadro de Características (“Contrato”)**, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (“**PPT**”) y que son las que garantizan un nivel de calidad que responde a las necesidades de esta entidad.
2. Las cláusulas generales de este PCP se completan con la información del Cuadro de Características que encabeza este documento. En cada cláusula donde se hacen menciones a uno **Apartado [✳]** determinado, hay que completar la redacción con la información relevante que hay en el apartado indicado. Esta información forma parte conjunta e inseparable de tal cláusula.
3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Contrato es la que consta en el **Apartado B del Cuadro de Características**.
4. Los lotes en que se divide el objeto del Contrato, así como las limitaciones al número de lotes por los cuales un mismo licitador puede presentar oferta y al número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador se identifican en el **Apartado B del Cuadro de Características**.

Clàusula 2. Régimen jurídico del Contrato

1. Este Contrato encaja en el tipo “contrate de suministros” contenido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“**LCSP**”).
2. El adjudicatario está obligado a ejecutar las prestaciones de referencia, de acuerdo con las condiciones que se determinan en este PCP, en el PPT y el contrato, que será firmado entre el licitador que resulte adjudicatario de este procedimiento de contratación y la UOC.
3. El presente Contrato se encuentra sometido a las disposiciones de la LCSP aplicables en los poderes adjudicadores que no tienen el carácter de Administración Pública, en virtud de aquello dispuesto a la Disposición Adicional Octava de la LCSP y en los artículos 316 a 320 de la LCSP.
4. De acuerdo con aquello que dispone el artículo 26.1.b) de la LCSP, este Contrato tiene naturaleza privada y, de acuerdo con su objeto y su importe, no se encuentra sujeto en regulación armonizada. Por lo tanto, se adjudica de acuerdo con aquello dispuesto en el artículo 318.b) de la LCSP y de acuerdo con las normas previstas en la Sección 2ª del Capítulo Y del Título Y del Libro II de la LCSP.
5. En cuanto a la interpretación del Contrato y a sus efectos y extinción, este Contrato queda sujeto al Derecho Privado, sin perjuicio que le sean aplicables las normas a que hace referencia el artículo 319 de la LCSP respecto de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; las condiciones especiales de ejecución; los supuestos de modificación del Contrato; la cesión y subcontratación; las condiciones de pago; la causa de resolución del Contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el presente Contrato de acuerdo con aquello dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP; y, finalmente, la causa de resolución del Contrato prevista en la letra y) del artículo 211 de la LCSP. De este modo y fuera de los aspectos anteriormente referidos, este Contrato, en aquello relativo a sus efectos y extinción, se rige por este PCP, el PPT, el mismo contrato, toda la documentación contractual que se anexa y, en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

6. Adicionalmente, este Contrato se rige, en aquello que resulte aplicable, por la siguiente normativa:
 - i. Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública ("**Decreto Ley 3/2016**"), en aquello que no contradiga a la LCSP.
 - ii. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en aquello que no contradiga a la LCSP.
 - iii. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("**RGLCAP**"), en aquello no derogado por las disposiciones anteriormente referidas.
 - iv. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales ("**LOPDGDD**").
 - v. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.
7. De acuerdo con el artículo 27.2 de la LCSP para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la orden jurisdiccional civil de la ciudad de Barcelona, con renuncia expreso de cualquier otro fuero que los pueda corresponder. Se excluyen de esta sumisión las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales, en los supuestos y términos que se indican en el apartado 1.9 siguiente.
8. De acuerdo con el artículo 27.1 de la LCSP, para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en aquello relativo a la preparación del Contrato y su adjudicación, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Barcelona, con renuncia expreso de cualquier otro fuero que los pueda corresponder. Así mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Barcelona para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en relación con las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de aquello establecido en la cláusula 29 de este PCP y en los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que dicha modificación tenía que ser objeto de una nueva adjudicación.
9. Este PCP, sus anexos y el PPT tienen carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido de este PCP, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato correspondiente. La interpretación del Contrato y las discrepancias sobre su aplicación se tienen que hacer teniendo en cuenta en primer lugar el PCP y el PPT, que tienen que prevalecer —al efecto mencionado— sobre cualquier otra norma interpretativa civil o mercantil.
10. Las ofertas se tendrán que ajustar a este PCP, a sus anexos, al PPT y al resto de documentación contractual que rige la licitación.
11. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores del contenido de este PCP y de toda la documentación contractual que configura esta licitación, sin ninguna excepción o reserva. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y del resto de los documentos contractuales que puedan tener aplicación en la ejecución de prestaciones, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplir su contenido. Adicionalmente, la presentación de la oferta implica la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Adicionalmente, su presentación supone el reconocimiento del licitador de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para concurrir a la licitación y resultar adjudicatario del Contrato.

Clàusula 3. Necesidades a satisfacer e idoneidad del Contrato

1. La formalización de este Contrato es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la UOC.
2. En concreto, las necesidades que se quieren satisfacer mediante el presente Contrato se especifican en el **Apartado C del Cuadro de características**.

Clàusula 4. Valor estimado del Contrato

1. El valor estimado del Contrato a los efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad, la competencia del órgano de contratación y la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación es el que figura el **Apartado D del Cuadro de características**, y no incluye el IVA.
2. Este valor estimado del Contrato se ha calculado de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP y de acuerdo con el método indicado en el referido **Apartado D del Cuadro de características**.

Clàusula 5. Presupuesto base de licitación

1. El presupuesto base de licitación previsto para las prestaciones objeto de contratación se sitúa en el importe indicado en el **Apartado E del Cuadro de características**.
2. Este presupuesto, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del Contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son por anticipado del adjudicatario, y también los tributos de cualquier tipo y cualquier otro gasto necesario para realizar la prestación objeto del Contrato (transporte, permisos y licencias, materiales, etc.). En concreto, el presupuesto base de licitación está configurado por los costes directos, indirectos y eventuales que se desglosan en el **Apartado E del Cuadro de características**.
3. En caso de que se prevea así en los **Apartados A y E del Cuadro de características**, el presupuesto base se puede desglosar en lotes separados. Los licitadores pueden presentar oferta a uno o varios lotes respetando los límites presupuestarios y los requisitos indicados para cada uno de ellos o los precios unitarios máximos que sean aplicables a cada lote, en los términos indicados en el punto siguiente.
4. En caso de que así esté indicado al **Apartado E del Cuadro de características**, el importe global del presupuesto del presente Contrato puede estar constituido a partir de una demanda temporal estimada y de varios precios unitarios aplicables a cada prestación o unidades que se entreguen. En este caso, la cifra global de presupuesto expresada al **Apartado E del Cuadro de características** es el importe máximo que el órgano de contratación podrá emplear en total durante el plazo contractual. Solo se facturarán los importes por el número de bienes u otra medida unitaria en que se exprese el precio unitario, no existiendo ninguna obligación por parte del órgano de contratación de agotar ningún importe hasta el presupuesto base de licitación indicado más arriba.
5. Los licitadores podrán mejorar a la baja el presupuesto base de licitación (o, si existen, los precios unitarios, según proceda) mediante el modelo de oferta económica que figura en el Anexo número 1 de este PCP. En la oferta que cada licitador haga por medio del modelo de que figura en el Anexo, se tiene que desglosar adecuadamente cada precio en la base imponible y el IVA correspondiente.
6. Quedan excluidas las ofertas que presenten importes superiores al presupuesto Base de licitación o a cualquiera de los precios unitarios máximos que se expresen en este PCP.

Clàusula 6. Precio del Contrato

1. El precio del Contrato será aquel al cual ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.
2. El precio ofrecido se tiene que mantener durante toda la vigencia del Contrato y tiene que incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.
3. En el precio se consideran incluidos los tributos, las tasas, los cánones que sean de aplicación y todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este PCP, en el PPT y en el resto de documentación contractual que se tienen que cumplir durante la ejecución del Contrato.
4. Atendidas las características del Contrato, no procede la revisión de precios.

Clàusula 7. Duración del Contrato

1. El plazo de duración del Contrato se establece al **Apartado F del Cuadro de características**.
2. El plazo de duración del Contrato empezará a contar a partir de la fecha de su formalización o de la fecha que se indique en el referido **Apartado F del Cuadro de características**.
3. En todo caso, si así se especifica en el PPT, las diversas prestaciones que conforman el Contrato se irán iniciando en la fecha o fechas concretas que se indiquen en el calendario de trabajo que, en su caso, se prevea en el referido PPT.
4. El Contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto al **Apartado F del Cuadro de características**, siempre que su plazo no haya finalizado. En todo caso, la duración total del Contrato, incluyendo las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso del plazo indicado en el referido **Apartado F del Cuadro de características**.
5. Las eventuales prórrogas del Contrato se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias por la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca en el plazo indicado en el **Apartado F del Cuadro de características**, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 29.2 de la LCSP.
6. Si la duración del Contrato fundido inferior a dos (2) meses, no hay obligación de preaviso.
7. En ningún caso se podrá producir la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.
8. Si el presente Contrato tiene por objeto el suministro de prestaciones sucesivas, cuando a su vencimiento, cuando a su vencimiento no se haya formalizado un nuevo Contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles por el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el Contrato originario hasta que empiece la ejecución del nuevo Contrato y en todo caso por un periodo máximo de nuevo (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del Contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo Contrato se publique con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del Contrato originario.

Clàusula 8. Tramitación del expediente

1. La forma de tramitación del expediente se establece al **Apartado G del Cuadro de Características**.
2. La adjudicación del Contrato se efectúa a la oferta que, en conjunto, presenta una mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en los **Apartados X y Y del Cuadro de Características**.

Clàusula 9. Variantes

1. Se admiten variantes cuando así conste en la **Apartado H del Cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que, en su caso, se prevean en dicho apartado.

Clàusula 10. Medios de comunicación

1. De acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comportará la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por los medios electrónicos señalados en el **Apartado Y del Cuadro de características**.
2. No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes a las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.
3. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la notificación y del el aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se publique el mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial en materia de contratación por el Tribunal Catalán de Contratos computan, en todo caso, desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.
4. En caso de que en el **Apartado T del Cuadro de características** se indique que en el procedimiento de presentación de ofertas no tienen que utilizarse medios electrónicos por alguno de los supuestos previstos al apartado tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, los intercambios de información se efectuarán por correo o por cualquier medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier medio apropiado y de medios electrónicos.
5. Para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran pueden suscribirse como interesadas en esta licitación a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de la licitación que a tal efecto se posa a disposición a la dirección web del Perfil del contratante de la UOC, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:
https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/ninguno.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1079508

Las empresas que activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán a la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Así mismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente Contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información pública, también se publicará información relativa tanto en la licitación, como en el Contrato.

6. El adjudicatario tiene que establecer un interlocutor directo con los responsables del Contrato de la UOC en materia de organización, planificación, administración y aspectos laborales que se acontezcan durante la prestación del servicio.

Clàusula 11. Órgano de contratación, responsable del Contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del Contrato y Mesa de Contratación

1. En conformidad con el artículo 13 de los Estatutos de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya ("FUOC") y del régimen vigente de delegación de facultades aprobado por el Patronato de la FUOC en virtud del Acuerdo de 25 de noviembre de 2013, el director general de la FUOC — que ejerce también la responsabilidad de gerente de la UOC— actúa en este procedimiento como órgano de contratación. En consecuencia, toda mención a órgano de contratación que aparece en la documentación contractual de este procedimiento se refiere al director general de la FUOC y gerente de la UOC.
2. Se designa, como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Contrato, a la unidad indicada en el **Apartado J del Cuadro de características**.
3. Así mismo, se designa como responsable del Contrato, la persona física o jurídica que se indica en el **Apartado J del Cuadro de características**, a quien corresponde supervisar la ejecución y adoptar las medidas necesarias con el fin de asegurar la realización correcta de la prestación pactada en representación del órgano de contratación y dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyen, indicadas en el referido **Apartado J del Cuadro de características**. Las instrucciones dadas por la persona responsable del Contrato configuran las obligaciones de ejecución del Contrato junto con su clausulado y los pliegos.
4. El órgano de contratación responsable de la adjudicación del presente Contrato es asistido por una Mesa de Contratación.
5. La Mesa de Contratación es la encargada de proponer al órgano de contratación la adjudicación de este Contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta y es auxiliada, si procede, por los servicios técnicos del órgano de contratación. Adicionalmente, la Mesa de Contratación tiene el resto de funciones que le atribuye la LCSP, entre las cuales:
 - i. Calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que tiene que aportarse mediante los Sobres 1 de las proposiciones presentadas;
 - ii. acordar la exclusión de los licitadores cuando no acrediten el referido cumplimiento previo trámite de aclaración y justificación;
 - iii. valorar, en su caso, las proposiciones presentadas por los licitadores; y
 - iv. proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto en la cláusula 20.3 de este PCP.
6. Forman parte de la Mesa de Contratación los miembros que se indican al **Apartado K del Cuadro de características**.

Clàusula 12. Documentación que se facilita a los licitadores

1. El órgano de contratación ofrece acceso al PCP, al PPT y al resto de documentación contractual complementaria por medios electrónicos a través de su Perfil del contratante, al cual puede accederse a través de la dirección web indicada en el **Apartado L del Cuadro de características**. Dicha documentación incluye los siguientes documentos:
 - i. El PCP
 - ii. El PPT.
 - iii. Lo contrate tipo que sirve para formalizar el Contrato entre el adjudicatario y la UOC.

2. El acceso a los pliegos será libre, directo, completo y gratuito, y se podrá efectuar desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante.
3. Excepcionalmente, el órgano de contratación podrá dar acceso a los PCP, al PPT y al resto de documentación complementaria de la licitación mediante medios no electrónicos, siempre que concurren los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP. En este caso, el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia.
4. Los potenciales licitadores podrán solicitar información adicional al órgano de contratación a través de los medios previstos en el **Apartado L del Cuadro de características**.

La información adicional sobre el PCP, el PPT y el resto de documentación contractual que los potenciales licitadores soliciten, se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, lo más tarde seis (6) días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, a condición de que dicha información se solicite al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las ofertas o con la antelación especificada en el **Apartado L del Cuadro de características**.

5. Si aquello solicitado por los potenciales licitadores son aclaraciones a aquello establecido en los pliegos y el resto de documentación contractual, las respuestas dadas por el órgano de contratación serán públicas y accesibles y tendrán carácter vinculante en caso de que así se determine en el **Apartado L del Cuadro de características**.

Clàusula 13. Aptitud para contratar y solvencia

1. Solo pueden ser licitadoras las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las siguientes condiciones:
 - i. Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con el que prevé el artículo 65 de la LCSP.
 - ii. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual puede acreditarse por cualquier de los medios previstos en el artículo 85 de la LCSP.
 - iii. Disponer de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida, en los términos indicados en la cláusula 14 de este PCP y a los **Apartados O, P, Q y R del Cuadro de características**.
 - iv. Tener la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del Contrato, según aquello dispuesto al **Apartado Q del Cuadro de características**.
 - v. Acreditar el cumplimiento de los requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación y otros requisitos para poder participar en el correspondiente procedimiento de licitación, en caso de que así lo determine la normativa aplicable.
 - vi. Encontrarse debidamente inscritos en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas, siempre y cuando no se vea limitada la concurrencia, según aquello previsto a el **Apartado T del Cuadro de características**, en el cual se indica si la inscripción resulta obligatoria para concurrir en la presente licitación.
2. La manera de acreditar la personalidad jurídica y la capacidad de obrar tiene que efectuarse con la presentación de la documentación indicada en la cláusula 21 de este PCP.

3. Así mismo, tiene que tenerse en cuenta que las circunstancias relativas a la capacidad y a la ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del Contrato.
4. Las empresas que participen en este procedimiento de licitación tienen que acreditar que su finalidad, objeto o ámbito de actividad tiene relación directa con el objeto del Contrato, y esto tiene que resultar de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.
5. Adicionalmente, las empresas que participen en este procedimiento de licitación tienen que disponer de los permisos, licencias y/o autorizaciones que requiera la normativa aplicable.
6. También pueden participar en esta licitación y contratar con la UOC las Uniones Temporales de Empresas ("UTES") que se constituyan temporalmente por empresarios a estos efectos, sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se los haya adjudicado el Contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la UOC.

Esta participación se tiene que instrumentalizar, en la fase de presentación de la oferta, mediante la aportación de un documento privado en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indiquen los nombres y circunstancias de las personas que constituyen la empresa y la participación de cada una, se designe un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa, y tiene que asumir el compromiso de constituirse formalmente en caso de que resulten adjudicatarios.

La duración de la UTE tiene que coincidir, como mínimo, con la del Contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir UTEs para participar en esta licitación se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad "Punto de Encuentro" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado "Perfil del licitador".

7. Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para presentarse a la licitación y formalizar, en su caso, el Contrato si se encuentran habilitadas para realizar la prestación objeto del Contrato de acuerdo con la legislación del Estado en que se encuentren establecidas. Adicionalmente, si dicha legislación exige una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio objeto del Contrato, las empresas tendrán que acreditar que cumplen este requisito.
8. Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.
9. En caso de que haya emprendidas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, se puede establecer, respecto de dichos emprendidos, la condición especial de compatibilidad indicada en el **Apartado M del Cuadro de características**. En caso de que proceda la exclusión de las referidas empresas y las empresas a ellas vinculadas en los términos indicados en el artículo 42 del Código de Comercio por no existir ninguno otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad, se dará audiencia al licitador que participó en la preparación del Contrato para que justifique que su participación no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado en relación con los otros licitadores.

Clàusula 14. Solvencia de los licitadores

1. Por este Contrato no es exigible la clasificación del empresario, de forma que los licitadores pueden participar en la presente licitación en caso de que reúnan los requisitos específicos de solvencia indicados en los **Apartados O y P del Cuadro de características**, o bien disponiendo de la correspondiente clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que, en su caso, se prevea en el **Apartado Q del Cuadro de características**.

2. Por lo tanto, los licitadores tienen que cumplir los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se detallan, respectivamente, en los **Apartados O y P del Cuadro de características**.
3. En conformidad con el artículo 75 de la LCSP, para reunir la solvencia necesaria para celebrar el Contrato, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre y cuando demuestre que durante toda la duración de la ejecución del Contrato se dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la cual se recorra no esté incurso en una causa de prohibición de contratar. Sin embargo, respecto de los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional pertinente, solo se puede recurrir a las capacidades otras entidades si estas prestan los servicios para los cuales son necesarios dichos capacitados.

Si una empresa recurre a las capacidades otras entidades respecto de los requisitos de solvencia económica y financiera, la empresa y dichas entidades responderán solidariamente de la ejecución del Contrato, si así se indica en el **Apartado O del Cuadro de Características**.
4. En las UTEs, la solvencia exigida tendrá que cumplirse por todas las empresas que la conformen. Para determinar la solvencia de la UTE, se acumulará la solvencia acreditada por cada una de sus integrantes. Las referidas UTEs pueden recurrir a las capacidades de las empresas participantes en la unión u otras entidades.
5. En caso de que así se establezca en el **Apartado R del Cuadro de características**, los licitadores, además de reunir la solvencia exigida, tendrán que comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes, en los términos previstos en el PPT. El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y/o materiales suficientes se efectuará mediante los modelos de compromiso contenidos al Anexo número 2 de este PCP. El incumplimiento de dicho requisito podrá comportar la imposición de penalidades si se prevé como una falta específica a el **Apartado AF del Cuadro de características** o bien tendrá la consideración de causa específica de resolución del Contrato por incumplimiento de una obligación esencial, de acuerdo con el referido **Apartado AI del Cuadro de características**.
6. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 15. Presentación de las ofertas

1. Las ofertas que presenten los licitadores tienen que englobar toda la prestación objeto del Contrato o, en su caso, de los lotes en que se hayan dividido las partes de dicha prestación.
2. En caso de que el objeto del Contrato esté dividido en lotes, los licitadores solo podrán presentar oferta para el número máximo de lotes indicados en el **Apartado B del Cuadro de características**.

En caso de que un licitador presente oferta a un número de lotes superior al permitido según el **Apartado B del Cuadro de características**, dicho licitador será excluido del procedimiento de licitación.

3. Las ofertas tendrán que presentarse, como mucho tarde, en la hora y la fecha indicadas al anuncio de licitación y a el **Apartado S del Cuadro de características**. Excepcionalmente, y en el supuesto en que las ofertas se presenten a través de medios electrónicos, el plazo de presentación de ofertas se ampliará el tiempo que se considere imprescindible en caso de quiebra técnica que imposibilite la presentación de dichos ofrecidos el último día de presentación de las proposiciones. En caso de

que esto suceda, se publicará en el Perfil del contratando la enmienda correspondiente y se comunicará el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

4. Las ofertas que se presenten fuera del plazo indicado al anuncio de licitación y en el **Apartado S del Cuadro de características** no serán admitidas en ningún caso.
5. Las ofertas tendrán que presentarse siguiendo las instrucciones indicadas en el **Apartado T del Cuadro de características**.
6. En caso de que, según aquello indicado en el **Apartado T del Cuadro de características**, se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, las ofertas se presentarán mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a través de la dirección web indicada en el referido **Apartado T del Cuadro de características**. Una vez se acceda a la herramienta de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s corráis/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones electrónicas.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de sobre digital.

Accediendo en el espacio web de presentación de ofertas a través del enlace enviado, las empujadas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras podrán preparar y enviar esta documentación de forma gradual, antes de llevar a cabo la presentación de la oferta.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), puesto que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, para el acceso a su contenido.

El órgano de contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securitzat que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa de Contratación y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas. Se podrá solicitar a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave veinticuatro horas (24 h) después de finalizar el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de sobre digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración

de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez agasajada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofrecidas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, tiene que informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación, valorará el que proceda respecto de estas ofertas.

De acuerdo con el que dispone el apartado 1.h de la Disposición Adicional 16ª de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la impronta electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si el licitador hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de forma que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, puesto que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus. Así, es obligación de las empresas licitadoras pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la UOC no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de Contratación (o la unidad que tenga atribuidas estas funciones) valorará, en función de qué sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa de Contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en apoyo físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén malogrados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no se podrá utilizar cuando se hayan enviado documentos con virus a través de la herramienta de sobre digital, dada la imposibilidad técnica, en estos casos, de poder llevar a cabo la comparación de las huellas electrónicas y, por lo tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de medida superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de esta medida se tienen que comprimir o fragmentar en

varias partes. La partición se tiene que realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, a la dirección web siguiente: <https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/contractacio-electronica-empreses/e-Licita/sobre-digital/>

A través de la herramienta de sobre digital, las empresas deberán firmar el documento resumen de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con cuya firma se entenderá firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

7. En caso de que no se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, dichos ofrecidos tendrán que presentarse necesariamente en el registro indicado en el **Apartado T del Cuadro de características**. En caso de que el licitador presente su oferta en otro registro o a través de correos, su oferta solo será admitida si la misma está disponible en el registro indicado en el **Apartado T del Cuadro de características** en el momento en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
8. Las empresas deben señalar, en el momento de presentar sus propuestas, un domicilio, un teléfono, un fax y una dirección de correo electrónico para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven de este procedimiento de contratación.
9. Las ofertas se presentarán en catalán y/o castellano. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.
10. No se puede presentar más de una proposición, ni tampoco suscribir proposiciones en participación conjunta con otras empresas si ya se ha hecho individualmente ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de la prohibición a la que se hace referencia en este párrafo da lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.
11. Las ofertas tendrán que tener una validez mínima y mantenerse presentadas ante el órgano de contratación en el plazo indicado al **Apartado N del Cuadro de características**, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. Este plazo resulta imprescindible para valorar adecuadamente las ofertas que se presenten y podrá ampliarse en quince (15) días hábiles en caso de que sea necesario seguir los trámites para justificar la viabilidad de las ofertas anormalmente bajas. Transcurrido el plazo mencionado sin que el órgano de contratación haya acordado la adjudicación del Contrato o la resolución del procedimiento en otro sentido, las empresas que hubieran presentado sus ofertas tendrán derecho a retirar su proposición. Las propuestas que no sean retiradas se consideran válidas y vinculantes a todos los efectos previstos en este PCP.
12. Las proposiciones serán secretas. Los licitadores tienen que garantizar este carácter respetando estrictamente la forma de presentación de ofertas que se especifica en esta cláusula y siguientes de este PCP.

De este modo, librar sobres abiertos o sobres digitales que no garanticen el carácter secreto de las ofertas comportará la exclusión del licitador.

13. La documentación que configure la oferta, una vez entregada, solo se puede retirar por motivos justificados.
14. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas conlleva los efectos que se establecen en la LCSP y en este PCP en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Clàusula 16. Manera de presentar las ofertas

1. De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE ("**Reglamento 910/2014/UE**"). Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.
2. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento 910/2014/UE, sobre identificación electrónica y servicios de confianza, el cual dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros".
3. En caso de que en el **Apartado T del Cuadro de características** se indique que las ofertas se tienen que preparar en uno (1) sobre (Sobre único), este Sobre tiene que contener la siguiente documentación:
 - i. Documentación administrativa indicada en la cláusula 17.1 de este PCP.
 - ii. Proposición evaluable mediante fórmulas. En concreto, se tiene que incluir la propuesta siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 1 de este PCP y el resto de documentación que se indique a el **Apartado W del Cuadro de características**. Todo esto de acuerdo con aquello que se indica en la cláusula 17.3 de este PCP.
4. En caso de que la presentación de la oferta no se haga por medios electrónicos, todos los sobres tienen que estar cerrados, identificados en su exterior con la siguiente información:
 - i. Título del Contrato, segundos se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**.
 - ii. Número de expediente, según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**.
 - iii. Título del Sobre:
 1. Sobre único (Documentación Administrativa y propuesta evaluable mediante fórmulas)
 - iv. Nombre de la empresa que se presenta al procedimiento.
 - v. Abajo firmante de la oferta.
 - vi. Datos de contacto (teléfono, fax y dirección de correo electrónico).
 - vii. Fecha.
 - viii. Firma del licitador o de la persona que lo represente (en caso de que el licitador sea una UTE, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen).
5. El licitador puede presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, en cuanto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos, pueden ser presentados los originales o las copias.
6. Las proposiciones tienen que presentarse mediante impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

7. No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de empresas en las cuales concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar.
8. En caso de que la licitación se haya organizado por lotes según se indica al **Apartado B del Cuadro de características**, hay que presentar el número de sobra que corresponda para cada uno de los lotes a los cuales el licitador presente oferta.

Clàusula 17. Contenido del sobre único

1. El Sobre que tenga que contener la documentación administrativa (Sobre único) tendrá que contener la documentación administrativa que se enumera a continuación:

- i. Una portada con los datos indicados en la cláusula 16.
- ii. Un índice en que se recojan todos los documentos incluidos al sobre, ordenados numéricamente.
- iii. Declaración responsable contenida al Anexo número 3.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este Pliego el cumplimiento de los cuales se ha indicado en la declaración responsable, lo tendrá que efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación, sin perjuicio de aquello dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP.

- iv. Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del Contrato los medios materiales y/o personales requeridos, en su caso, en conformidad con los modelos contenidos al Anexo número 2.
- v. Declaración responsable siguiendo el modelo previsto al Anexo número 4, relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, debidamente rellenada.
- vi. Declaración responsable de pertenencia a grupo empresarial, siguiendo el modelo previsto al Anexo número 5.
- vii. En su caso, formulario de subcontratación siguiendo aquello dispuesto en la cláusula 45 de este PCP.
- viii. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se tendrá que incluir, por cada una de las empresas participantes, una declaración responsable siguiendo el modelo previsto al Anexo número 3 debidamente rellenada, firmada y con la correspondiente identificación y se tendrá que aportar el compromiso de constituir la UTE por parte de los empresarios que sean parte de la misma siguiendo el modelo previsto al Anexo número 6, en conformidad con aquello exigido por el artículo 69.3 de la LCSP y la cláusula 13.6 de este PCP, en que se tendrán que indicar los nombres y circunstancias de los componentes que las subscriben y el porcentaje de participación de cada uno y el nombramiento de un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta que se extinga.
- ix. Parte de la oferta que se evalúa con criterios de adjudicación el valor de las cuales se determina mediante la aplicación de fórmulas firmada por su representante (en caso de que el licitador sea una UTE, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen) y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las cuales corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación. Los elementos específicos que se tienen que incluir se indican al **Apartado W del Cuadro de características** y el modelo de proposición económica se contiene en el Anexo número 1 de este PCP.

El precio de la oferta económica incluirá todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen con motivo del Contrato y su ejecución correcta.

Además, en el precio propuesto hay de haber desglosado el IVA vigente, que tiene que expresarse como partida independiente. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

Clàusula 18. Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio

1. El Contrato se adjudicará a aquella oferta que presente una mejor relación calidad-precio.
2. Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, se atenderá a los criterios de valoración previstos en el **Apartado Y del Cuadro de características**.
3. Siempre forma parte de los criterios de adjudicación la valoración del precio contenido en la oferta del licitador. Salvo que se indique otra cosa en el **Apartado Y del Cuadro de características**, los puntos que se otorgan según el precio ofrecido (o los precios ofrecidos) se distribuyen concediendo la máxima puntuación vinculada a cada precio a quien hace la mejor oferta; el resto de ofertas de cada precio (o precios) recibe un número de puntos que es directamente proporcional a la relación que se establece entre la mejor oferta presentada y los puntos que se han concedido.

Clàusula 19. Apertura, examen y valoración de las proposiciones que se presenten intermediando Sobre único

1. En caso de que se siga el procedimiento simplificado abreviado y únicamente se tenga que presentar Sobre único (Documentación administrativa y proposición evaluable mediante fórmulas) la apertura referido Sobre solo tendrá que efectuarse en acto público solo si así se indica en el **Apartado Y del Cuadro de características**, y en el plazo máximo de veinte (20) días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
2. En caso de que la Mesa de Contratación observe defectos u omisiones enmendables respecto de la documentación administrativa, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas y les otorgará un plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de comunicación mencionada porque enmienden los defectos u omisiones correspondientes.
3. Se considerarán no enmendables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y enmendables los que hagan referencia a la mera carencia de acreditación de estos requisitos.
4. En caso de que se detecten defectos no enmendables o en caso de que el licitador afectado no proceda a enmendar el defecto u omisión en el plazo otorgado, procederá la exclusión de la oferta en cuestión.
5. El órgano de contratación o la Mesa de Contratación pueden pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la/se declaración/ns responsable/s que ha/n de incluirse en el Sobre único (Documentación administrativa y proposición evaluable mediante fórmulas), cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el Contrato. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos vigentes inscritos en estos registros.
6. De acuerdo con el artículo 95 del RGLCAP, la Mesa de Contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas porque presenten de complementarios. En este caso, las empresas licitadoras dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, en conformidad con el artículo 22 del RGLCAP.

7. Una vez enmendados, si se tercia, los defectos en la documentación contenida en el Sobre único (Documentación administrativa y proposición evaluable mediante fórmulas), la Mesa de Contratación lo evaluará mediante dispositivos automáticos o con la colaboración de una unidad técnica y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión. El acuerdo de la Mesa de Contratación será notificado a los licitadores y será susceptible de impugnación en conformidad con aquello establecido en la cláusula 47 de este PCP y el **Apartado AJ del Cuadro de características**.
8. La Mesa de Contratación puede solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para aclarar el contenido de la proposición evaluable mediante fórmulas, la cual se tiene que presentar ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no puede ser superior a tres (3) días.

Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.
9. Para efectuar la valoración de la proposición evaluable mediante fórmulas, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.

Clàusula 20. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

1. La determinación de las ofertas que presenten valores anormales o desproporcionados se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos al **Apartado Z del Cuadro de características**.
2. En caso de que se presenten ofertas por parte de varios licitadores que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de comercio, se tendrá en cuenta únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, la que fuera más baja, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo mediante una unión temporal.
3. Si con la aplicación de los criterios previstos al **Apartado Z del Cuadro de características** se identifica una o varias proposición/ns como presuntamente anormal/s o desproporcionada/se, la Mesa de Contratación requerirá al/s licitador/s afectado/s que justifique/n y desglose/n razonadamente y en detalle el bajo nivel de los precios, de los costes o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la/se ofrecida/se, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El/s licitador/s dispondrá/n de un plazo suficiente para presentar la información y los documentos que sean pertinentes, establecido en cinco (5) días hábiles.
4. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, si la Mesa de Contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo posará en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser completa, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.
5. Una vez recibida la información y documentación justificativa solicitada dentro de plazo, se solicitará un informe a los servicios técnicos a fin y efecto de valorar si las justificaciones desvirtúan la presunción de valores anormales o desproporcionados.
6. A la vista del informe a que hace referencia el apartado anterior, la Mesa de Contratación elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este decida o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

7. En todo caso, se rechazará la oferta que incurra en presunción de anormalidad si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del artículo 201 de la LCSP. Se entenderá, en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En caso de que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, solo se rechazará la oferta por esta causa si el licitador no puede acreditar que dicha ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.
8. En caso de que la adjudicación recaiga en un licitador la oferta del cual se encuentra incursa en presunción de anormalidad, se establecerán mecanismos adecuados para realizar un seguimiento de la ejecución del Contrato.

Clàusula 21. Exclusión, clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación

1. Una vez efectuada la apertura del Sobre único, y en unidad de acto siempre y cuando resulte posible, serán excluidos de la licitación los licitadores las proposiciones de los cuales no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, las que modifiquen sustancialmente los modelos de oferta previstos en este PCP y las condiciones de presentación de las ofertas, las que comporten un error manifiesto en el importe de la proposición, aquellas en las cuales la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable, aquellas proposiciones que no cumplan con las prescripciones del PCP, del PPT y del resto de documentación contractual y aquellas proposiciones que, previa tramitación del procedimiento descrito en la cláusula 21 de este PCP, se consideren inviables.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de los licitadores implicará la exclusión de estas del procedimiento de licitación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan determinar con carácter cierto qué es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

2. Previa exclusión de las ofertas según aquello dispuesto en el apartado anterior y una vez evaluadas las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores, por orden decreciente, según las puntuaciones obtenidas.
3. Para realizar esta clasificación, la Mesa de Contratación tendrá en cuenta los criterios de adjudicación previstos en el **Apartado Y del Cuadro de características**
4. En caso de que en aplicación de los criterios de adjudicación haya dos o más emprendidas que obtengan la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate previstos al **Apartado Z del Cuadro de características**.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate la aportarán los licitadores en el momento en que se produzca el empate y a requerimiento del órgano de contratación.

5. Una vez efectuada la clasificación de las ofertas, la Mesa de Contratación procederá a realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mayor puntuación.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no creará ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá no aceptarla siempre que motive su decisión.

6. Acto seguido, la Mesa de Contratación tendrá que requerir mediante comunicación electrónica a la empresa propuesta adjudicataria y que, en su caso, haya justificado la anormalidad de su oferta, para que, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, (y)

constituya la garantía definitiva, y su formalización se exija de acuerdo con aquello indicado en el **Apartado AA del Cuadro de características**, (ii) aporte el compromiso por escrito de las entidades a la capacidad de las cuales haya recorrido la sociedad, (iii) proporcione los documentos que acrediten que dispone efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y (iv) aporte la documentación que no se encuentre incluida en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya y/o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en caso de que la empresa propuesta adjudicataria esté inscrita en uno de estos registros. Entre dicha documentación, habrá que aportar, con carácter no limitativo:

1. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso.
2. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado AC del Cuadro de características**
3. Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una UTE, en que se acredite su constitución formal.
4. Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso.
5. En el supuesto en que la sociedad haya recurrido a las capacidades de otras entidades:
 - a. el compromiso por escrito de dichas entidades, sin perjuicio que se haya procedido en conformidad con aquello dispuesto en la cláusula 14.4 de este PCP.
 - b. la documentación señalada en los anteriores apartados 1., 2., y 3. respecto de dichas entidades.
6. Si se tercia segundos aquello dispuesto al **Apartado R del Cuadro de Características**, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.
7. La documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales, según el que dispone la cláusula 36 de este PCP, y el formulario de consentimiento de cesión de datos de carácter personal de trabajadores a cargo del contratista, según el que dispone la cláusula 38 de este PCP (este último puede ser librado posteriormente en los casos indicados en la cláusula citada).
8. El acuerdo de confidencialidad a que se refiere la cláusula 38 de este PCP.

Clàusula 2. En caso de que la empresa propuesta adjudicataria no se encuentre inscrita en ninguno de los registros mencionados, la Mesa de Contratación tendrá que requerir mediante comunicación electrónica a la empresa propuesta adjudicataria y que, en su caso, haya justificado la anormalidad de su oferta, para que, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la siguiente documentación:

- i. En caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:
 1. Acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad jurídica y que de acuerdo con su objeto social podía concurrir a la licitación:

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil,

cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si se tercia, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acreditará con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles oportunos de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del Contrato. También tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de Contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas:

Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte legitimada notarialmente o compulsada por órgano administrativo competente y documento que acredite que el firmante de la oferta ostenta la debida representación para la presentación de la oferta. Dicho último documento tiene que constar en escritura pública, ser copia auténtica o testigo notarial y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.

3. Los documentos que acrediten que dispone efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato.

4. La acreditación que la sociedad no se encuentra incurso en causa de prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, de acuerdo con el artículo 85 de la LCSP. En particular, acreditación de que se está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la entrega de los documentos que se relacionan a continuación:

- En caso de que la empresa seleccionada sea sujeto pasivo del impuesto sobre actividades económicas y esté obligada a pagarlo, el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo acompañado de la declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del impuesto. Aun así, en caso de que la empresa seleccionada esté en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, debe aportar una declaración responsable que tiene

que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

- El certificado específico que demuestra que está al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.
 - El certificado positivo, emitido por el órgano competente, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - El certificado positivo, emitido por la Generalitat de Catalunya, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con esta administración.
5. En el supuesto en que la sociedad haya recurrido a las capacidades de otras entidades:
- c. el compromiso por escrito de dichas entidades, sin perjuicio que se haya procedido en conformidad con aquello dispuesto en la cláusula 14.4 de este PCP.
 - d. la documentación señalada en los anteriores apartados 1., 2., y 3. respecto de dichas entidades.
6. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso y segundos aquello dispuesto al **Apartado Q del Cuadro de características**.
7. Si se tercia segundos aquello dispuesto al **Apartado R del Cuadro de Características**, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.
8. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado AC del Cuadro de características**.
9. Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una UTE, en que se acredite su constitución formal.
10. Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso.
11. La documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales, según el que dispone la cláusula 36 de este PCP.
12. Si se tercia, y el formulario de consentimiento de cesión de datos de carácter personal de trabajadores a cargo del contratista, según el que dispone la cláusula 38 de este PCP (este último puede ser librado posteriormente en los casos indicados en la cláusula citada).
13. El acuerdo de confidencialidad a que se refiere la cláusula 38 de este PCP.
14. Certificado de titularidad bancaria de la cuenta al cual se tendrán que abonar las facturas.
- ii. En caso de que el adjudicatario se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:
- 1. Se tendrá que aportar la documentación anterior si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada y la documentación relacionada a continuación.

2. Los documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato, en su caso.
3. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado AC del Cuadro de características**.
4. Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas (UTE), en la que se acredite su constitución formal.
5. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso y segundos aquello dispuesto en el **Apartado Q del Cuadro de características**.
6. Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso.
7. Si se tercia segundos aquello dispuesto en el **Apartado R del Cuadro de Características**, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.
8. La documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales, según el que dispone la cláusula 36 de este PCP.
9. Si se tercia, el formulario de consentimiento de cesión de datos de carácter personal de trabajadores a cargo del contratista, según el que dispone la cláusula 38 de este PCP (este último puede ser librado posteriormente en los casos indicados en la cláusula citada).
10. El acuerdo de confidencialidad a que se refiere la cláusula 38 de este PCP.
11. Certificado de titularidad bancaria de la cuenta al cual se tendrán que abonar las facturas.

En caso de que en la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la UE o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, de ausencia de prohibiciones para contratar y, en su caso, de solvencia se podrá hacer bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados aspectos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de siete (7) días hábiles anteriormente referido.

5. Una vez recibida y revisada la documentación presentada, en caso de que se observe que contiene defectos o errores subsanables, se requerirá que se estos corrijan o subsanen en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.
6. En el supuesto de que el adjudicatario no atienda adecuadamente el requerimiento de entregar la documentación referida en el punto anterior en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalización, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional, si esta se hubiera constituido, sin perjuicio de lo previsto en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP en relación con las circunstancias de prohibición para contratar.

En este supuesto, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio en función de la orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas.

1. Una vez recibida y revisada la documentación, y si es correcta, el órgano de contratación procede a dictar resolución de adjudicación a favor del licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio en los términos previstos en la Cláusula 23 de este PCP.
2. El órgano de contratación tiene que resolver motivadamente la adjudicación del Contrato a favor de la empresa que haya formulado la proposición que haya obtenido la mejor puntuación. En caso de que no haya ninguna proposición admisible, el órgano de contratación puede dejar sin efecto el procedimiento.
3. La adjudicación se tiene que producir en el plazo máximo indicado en el **Apartado N del Cuadro de características**. En caso de que se tenga que conferir a algún licitador el trámite de aclaraciones por haber presentado valores presuntamente anormales o desproporcionados de acuerdo con este PCP, el plazo máximo para adjudicar el Contrato se tiene que incrementar en quince (15) días hábiles adicionales.
4. Transcurridos los plazos máximos señalados para la adjudicación sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tienen derecho a retirar su propuesta, sin que se pueda reclamar ningún tipo de indemnización.
5. La eventual falsedad en aquello declarado de las empresas licitadoras en las declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

Clàusula 22. Garantía definitiva

1. El licitador que presente la oferta con la mejor relación-calidad precio tiene que constituir garantía definitiva en caso de que se indique en el **Apartado AA del Cuadro de características**, por el importe correspondiente al porcentaje del importe de adjudicación (o del presupuesto base de licitación si el Contrato se rige por precios unitarios) que se indique en el **Apartado AA del Cuadro de características**.

La constitución de la garantía definitiva tiene que preceder la adjudicación del Contrato y puede efectuarse en conformidad con alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos.

2. La constitución de la garantía definitiva se tiene que instrumentar de acuerdo con la documentación y modelos que indique la Caixa General de Depósitos si esta garantía se constituye ante este organismo (en este caso, habrá que aportar a la UOC los resguardos que corresponda emitidos por la Caixa General de Depósitos).
3. En caso de que la garantía se constituya mediante aval bancario, el aval mencionado se tiene que formalizar según el aval tipo que figura en el Anexo número 7 de este PCP, y el avalista tiene que cumplir los requisitos legalmente exigibles.
4. En caso de que se trate de un contrato de seguro de caución, formalizado en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establecen, con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo de los seguros de caución, se entregará el certificado del contrato al órgano de contratación correspondiente de la UOC.

Este seguro se tiene que formalizar en la póliza correspondiente, que se tiene que concretar en un certificado, el modelo tipo del cual figura en el Anexo número 7 de este PCP, y la compañía aseguradora tiene que cumplir los requisitos exigibles legalmente.

5. Si la garantía definitiva se constituye en metálico ante la Caja General de Depósitos, deberá indicarse en la documentación que señale este organismo, aportando en todo caso a la UOC los resguardos que acrediten que se ha depositado correctamente el importe que corresponda ante aquel organismo.

6. Excepcionalmente y, si así se indica en el **Apartado AA del Cuadro de Características**, también se autorizará la constitución de garantía en metálico ante la UOC. En este caso, se aportará el efectivo o un cheque nominativo a favor de la UOC por el importe que corresponda de acuerdo con este PCP. La UOC entregará un recibo de la garantía en metálico entregada.
7. Excepcionalmente, y si así se indica en el **Apartado AA del Cuadro de Características**, también se autorizará la constitución de garantía mediante la modalidad de retención en precio, en qué caso habrá que aportar la declaración responsable que figura en el Anexo número 7 de este PCP.
8. En caso de UTE, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la UTE.
9. Esta garantía tiene que servir para asegurar la ejecución correcta del Contrato y cubrir los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP. En concreto, esta garantía tiene que servir para asegurar la ejecución correcta de este Contrato y cubrir —a título enunciativo y no limitador— los gastos causados a la UOC por cualquier demora imputable al adjudicatario, el resarcimiento por posibles daños y perjuicios irrogados en la UOC por el cumplimiento parcial o deficiente del Contrato, la resolución culpable del Contrato por parte del contratista o las penalidades que sean impuestas por la UOC al contratista para incurrir en las faltas previstas en este PCP.
10. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reposarlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no mengüe por este motivo, teniendo que quedar constancia documentada de la reposición mencionada.
11. Cuando, como consecuencia de la modificación del Contrato, por cualquier circunstancia, el precio experimente una variación al alza o a la baja, se tendrá que reajustar la garantía constituida por el importe necesario porque se mantenga la proporcionalidad debida entre la garantía y el presupuesto del Contrato vigente en cada momento. Dicho reajuste tendrá que efectuarse en el plazo de quince (15) días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa la modificación.
12. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta tendrá que reposar o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución.
13. En caso de que la garantía no se repose en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la UOC podrá resolver el Contrato por causa imputable al contratista.
14. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se tiene que hacer una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el Contrato o se haya resuelto por causas no imputables al contratista.

Clàusula 23. Adjudicación del Contrato

1. Una vez recibida y revisada la documentación, y si es correcta, el órgano de contratación procede a dictar resolución de adjudicación a favor del licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio.

La resolución, que tiene que adoptarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, tiene que ser motivada, se notificará a los licitadores y se tendrá que publicar en el Perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

2. La notificación y la publicación de la resolución de adjudicación tendrán que contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra dicho acuerdo. En todo caso, en dicho acuerdo deberá figurar lo siguiente:

- i. En relación con los licitadores excluidos, los motivos por los que su oferta ha sido descalificada, incluidos, en los casos en que se hayan definido las prescripciones técnicas en términos de rendimiento o de exigencia funcionales según el artículo 126.5.a) de la LCSP o mediante referencias a especificaciones técnicas contenidas en las normas, evaluaciones, sistemas o especificaciones a las que se refiere el artículo 126.5.b) de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los diferentes licitadores, incluyendo al adjudicatario.
 - ii. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su oferta que hayan sido determinantes para que haya sido seleccionada con preferencia respecto a las ofertas que hayan presentado los otros licitadores y que hayan resultado admitidas.
 - iii. El plazo en que tiene que procederse a la formalización del Contrato.
3. Si los informes y justificaciones contenidos en la propuesta elevada por la mesa son plenamente acogidos por el órgano de contratación y este órgano adjunta tales informes y justificaciones al acuerdo de adjudicación dictado, se entiende que el órgano de contratación asume plenamente la justificación ofrecida por la mesa de contratación. En caso de que el órgano de contratación no adjudique el Contrato al licitador propuesto por la mesa, es imprescindible que motive adecuadamente su criterio en el acuerdo de adjudicación.

Clàusula 24. Formalización del Contrato

1. Una vez efectuada la adjudicación, se procederá a la formalización del Contrato.
2. El Contrato se tiene que publicar en el Perfil del contratante en un plazo no superior a quince (15) días desde el perfeccionamiento del Contrato.
3. El Contrato se tiene que formalizar por escrito, mediante documento privado.
4. La UOC y el adjudicatario deben formalizar el contrato preferentemente con firma electrónica. En este caso, el representante legal de las empresas adjudicatarias debe tener un certificado de firma electrónica con dispositivo seguro. El certificado reconocido y el correspondiente dispositivo seguro de creación de firma deben haber sido suministrados al contratista por un prestador de servicios de certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y por el resto de la normativa sobre firma electrónica o que haya sido clasificada por la Agencia Catalana de Certificación con nivel cuatro. En todo caso, debe garantizar la identidad, la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad, el no rechazo y la conservación de la información del interesado.
5. El Contrato se tiene que formalizar de acuerdo con el modelo de contrato tipo que está a disposición de las empresas licitadoras al Perfil del contratante. Alternativamente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.
6. El adjudicatario podrá solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.
7. Si por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el Contrato dentro del plazo indicado en el apartado segundo de la presente cláusula, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de aquello previsto a la letra b) del artículo 71.2 de la LCSP en relación con las circunstancias de prohibición para contratar.

En este supuesto, se procederá a adjudicar el Contrato al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio, previa presentación de la documentación exigida por la cláusula 21.8 de este PCP.

8. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la UOC, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

Clàusula 25. Decisión de desistir del procedimiento de licitación o de no adjudicar o subscribir el Contrato

1. El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o subscribir el Contrato, por razones de interés público, debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del Contrato.
2. Así mismo, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de licitación, antes de la formalización del Contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del Contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.
3. En ambos supuestos anteriores se compensará a las empresas licitadoras por los gastos incurridos, previa solicitud, hasta el máximo indicado en el **Apartado AB del Cuadro de características**.

III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 26. Condiciones especiales de ejecución

1. En conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del Contrato las previstas en este PCP y en el **Apartado AC del Cuadro de características**.
2. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá comportar la imposición de penalidades o constituir una causa específica de resolución del Contrato, en función del que se indique en los **Apartados AF y AI del Cuadro de características**, respectivamente, o al clausulado del presente Pliego.
3. Las condiciones especiales de ejecución del Contrato también se exigen a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del Contrato.

Clàusula 27. Código de conducta

1. La UOC dispone de un código de conducta que le proporciona los mecanismos apropiados para garantizar que esta universidad lleva a cabo su actividad, como institución de referencia en la educación superior en línea, con la máxima integridad.
2. El código de conducta no solo afecta a todos los profesionales de la UOC, independientemente de la función, la localización o el nivel jerárquico que tengan, sino también a todos sus proveedores, subcontratistas, franquiciados, licenciarios o entidades colaboradoras cuando lleven a cabo actividades comerciales en nombre de la universidad.
3. Sin perjuicio de aquello establecido en el apartado cuarto de la presente cláusula, el contratista se obliga, en cuanto que condición especial de ejecución del contrato, a cumplir el que establece el Código de conducta de la UOC y que se contiene en el documento alojado al siguiente link, sin perjuicio que la UOC facilitará en cualquier momento, a requerimiento de la otra parte, una copia del mismo, y le resolverá todas aquellas cuestiones que el adjudicatario le traslade al respecto: <https://suyo-electronica.uoc.edu/portal/resources/CA/documentos/suyo-electronica/CÓDIGO CONDUCTA Provexdors y Entidades firmados convenios CAx1x.pdf>
4. Alternativamente a aquello dispuesto en el apartado tercero de la presente cláusula, el contratista se obliga, en cuanto que condición especial de ejecución del contrato, a disponer de un código de conducta con proveedores, aprobado por un órgano de gobierno representativo de la entidad, el cual tiene que recoger unos principios y valores similares al Código de conducta de la UOC. La

disposición de este código de conducta de proveedor se tendrá que acreditar documentalmente por aquel licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, siempre y cuando se haya optado por esta alternativa.

5. Así mismo, el adjudicatario restará obligado a proporcionar en la UOC de manera inmediata, en caso de que esta se lo requiera, la información que la Universidad considere necesaria para comprobar que en el marco de la ejecución del Contrato se está cumpliendo con aquello previsto al Código de conducta.
6. El incumplimiento por parte del adjudicatario, en el marco de la ejecución del Contrato, de los valores, normas, pautas y prácticas descritos al Código de Conducta, o la negativa a proporcionar la información requerida al respeto, será causa de resolución inmediata del Contrato, sin perjuicio de la obligación de la parte incumplidora de resarcir en la UOC por los daños y perjuicios que el mencionado incumplimiento le haya podido generar.

Clàusula 28. Ejecución del Contrato

1. El Contrato se ejecutará con sujeción al que se establezca en sus cláusulas, a este PCP, al PPT, al resto de documentación contractual y a la oferta del contratista, y conforme a las instrucciones que en su interpretación dé el responsable del Contrato.
2. El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del Contrato y, en su caso, los plazos parciales fijados.

Clàusula 29. Modificación contractual

1. En caso de que, en el marco del desarrollo de este Contrato, haya que introducir alguna modificación, esta modificación solo se puede llevar a cabo en los supuestos y límites que se indican en los apartados 3, 4, 5 y 6 de esta cláusula, siempre que se respete el procedimiento establecido en los mismos.
2. El régimen de las modificaciones se rige por lo dispuesto en los artículos 203 a 205 y 319 de la LCSP.
3. La modificación del Contrato únicamente podrá realizarse durante su vigencia y en los siguientes supuestos:
 - i. Cuando concurra algún supuesto de modificación de los previstos en el **Apartado AD del Cuadro de características**, si así se ha indicado, en los términos y condiciones que en dicho apartado se indican, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP y hasta un máximo del 20 % del precio inicial. En este supuesto, en ningún caso la modificación del Contrato puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el Contrato.
 - ii. Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación en los términos indicados en el apartado 4 de esta cláusula.
4. Cualquier otra modificación del Contrato que no pueda subsumirse en ninguno de los supuestos de modificación contractual que, en su caso, se hayan previsto en el **Apartado AD del Cuadro de características** o que, aunque, pudiéndose subsumir en alguno de dichos supuestos no se ajuste exactamente a aquello establecido en dicho apartado, solo podrá adoptarse si se justifica la concurrencia de alguna de las circunstancias tasadas que se prevén en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para dar respuesta a la causa objetiva que motive la modificación y únicamente podrán adoptarse si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 205 de la LCSP para la circunstancia tasada que resulte de aplicación.

5. Cuando se quiera modificar el Contrato, el órgano de contratación tiene que justificar debidamente en el expediente de contratación la concurrencia de alguna de las causas que habilitan de hacer tal modificación, y a continuación lo tiene que notificar al contratista, especificando las características técnicas de la modificación y su impacto económico sobre el precio de adjudicación del Contrato. Por medio de esta notificación se otorgará al contratista trámite de audiencia, de modo que este puede formular las alegaciones que considere oportunas en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día de la notificación.
6. El órgano de contratación tiene que notificar el acuerdo de modificación al contratista. En esta notificación, se tiene que convocar al contratista al acto de formalización e incorporación de la modificación relevante en el Contrato, acto que se tiene que hacer en un plazo no inferior a cinco (5) días a contar desde la fecha de la convocatoria al acto mencionado.
7. En el acto de formalización de la modificación, se tiene que firmar el acuerdo de modificación y la versión actualizada del Contrato.
8. El órgano de contratación tendrá que publicar, en todo caso, un anuncio de modificación en el Perfil del contratante en el plazo de cinco (5) días naturales desde su aprobación. Dicho anuncio tendrá que ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hayan solicitado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos informes aportados por la empresa contratista o los emitidos por el órgano de contratación.

Clàusula 30. Suspensión del contrato

1. El Contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la UOC, en caso de que lo considere conveniente, o porque el contratista opte para suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a cuatro (4) meses, comunicándolo en la UOC con uno (1) mes de antelación.
2. En todo caso, la UOC extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud del contratista, y lo tendrá que firmar el órgano de contratación y la empresa contratista. Dicha acta se tendrá que extender en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, a contar desde el día siguiente del día en que se acuerde la suspensión.
3. La UOC abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen en conformidad con aquello previsto en el artículo 208.2 de la LCSP.

IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Clàusula 31. Criterios de facturación y pago

1. El contratista tiene el derecho al abono del precio convenido por los suministros efectivamente entregados en los términos previstos a la LCSP y en el Contrato.
2. Los términos específicos de la facturación del Contrato serán los previstos en el **Apartado E del Cuadro de Características**.
3. La UOC abonará el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la prestación en atención a aquello previsto en el Contrato, que también se tendrán que aprobar dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización de la prestación.
4. Cada una de las facturas emitidas debe contener la siguiente información:
 - i. Periodo de realización del suministro que se factura.
 - ii. Identificación del número de unidades en que se mesure la prestación (o prestaciones) que son objeto de facturación en el periodo mencionado.

- iii. Importes asignados al desarrollo de las tareas, horas o unidades en que se mida la prestación (o prestaciones) contractual, y también su desglose en caso de que haya varias prestaciones o que rijan varios tipos de precios unitarios.
 - iv. IVA desglosado correctamente aplicable a cada base imponible.
 - v. Código de centro de responsabilidad y número de pedido. Esta información debe ser indicada por la UOC.
5. El envío de las facturas se realizará a la atención del Área de Economía y Finanzas por uno de los dos canales siguientes:
- i. En formato digital, en el buzón de correo electrónico factures@uoc.edu.
 - ii. En formato electrónico, en el web <https://seu-electronica.uoc.edu>, desde el cual ya se puede acceder en nuestro espacio <https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=16>
- Si se opta por este canal y no se dispone de un sistema que permita emitirlos, hay varios mecanismos para crear este formato que se pueden consultar, por ejemplo, en la web: <http://www.aoc.cat/Inici/SERVEIS/Relacions-amb-la-ciutadania/e.FACT-Empreses/Crear-enviar-e-Factures>.
6. Para la cesión o endoso de cualquier factura emitida en relación con los suministros objeto de contratación hace falta la conformidad previa de la UOC.

Clàusula 32. Responsabilidad de la empresa contratista

- 1. La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y suministros realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.
 - 2. La empresa contratista ejecuta el Contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación.
- En concreto, será responsable de los daños que ocasionen sus empleados durante la vigencia de la contratación, tanto a las personas como en los edificios y objetos en general (ya sean propiedad de la empresa contratista o de la UOC) o a terceros, e irán a cargo de la empresa contratista los gastos derivados de cualquier tipo de reclamaciones, incluidas las judiciales.
- 3. La empresa contratista no tendrá derecho a indemnización a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la empresa contratante, salvo que este incurra en mora al recibirlos.
 - 4. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que, estándolo, dicha penalización no cubra los daños causados a la empresa contratante, este exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios causados.
 - 5. La empresa contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de todo su personal que participio en la prestación objeto del Contrato.
 - 6. La empresa contratista estará obligada a tener la máxima cura para evitar que, con motivo de la ejecución del Contrato, se produzcan perturbaciones o interferencias en la prestación del suministro, de la cual cosa tendrá que responder.

7. La responsabilidad establecida en los anteriores apartados será, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que se pueda incurrir, tanto de la empresa contratista y, por medio de sus representantes, como de sus empleados.

Clàusula 33. Lugar y plazo de entrega de los bienes, plazo de mantenimiento del suministro, facultades del ente contratante, condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro

1. El lugar y los plazos de entrega, parciales o totales, de los bienes se especifica al Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. El responsable del Contrato efectuará un examen de la documentación y prestación realizada y propondrá que se realice la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del plazo previsto en el PPT en función de las características del Contrato. Así mismo, se podrán efectuar prestaciones parciales sobre aquellas partes del Contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independientemente. En caso de que el Contrato tenga una ejecución de carácter sucesivo, la recepción se realizará a la finalización de la prestación pactada o a la finalización del plazo contractual.

3. Si los suministros no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista porque enmiende los defectos observados o proceda a un nuevo suministro en conformidad con aquello pactado.
4. Si los suministros sufrieran un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuera imputable al contratista y este se ofreciera a cumplir el suyos compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo podrá conceder, otorgándole un plazo que será, al menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite un plazo menor.
5. Si el Contrato de suministro no tiene por objeto prestaciones sucesivas, en caso de que se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que procedan.
6. En cualquier caso, cuando el contratista, por razones imputables al mismo, incurra en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, el ente contratante podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del Contrato o la imposición de penalidades, segundos se indique a los **Apartados AF y AI del Cuadro de características**.
7. La constitución en demora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del ente contratante.
8. Cuando así se establezca al Pliego de Prescripciones Técnicas, el contratista realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones que en el referido Pliego se prevean.
9. El plazo de mantenimiento del suministro, en su caso, será el que figure al Pliego de Prescripciones Técnicas.
10. La UOC tendrá la facultad de inspeccionar y ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto que tenga que ser entregado como consecuencia del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se utilicen, establecer sistemas de control de calidad y dictar todas aquellas disposiciones e instrucciones que considere oportunas por el estricto cumplimiento de aquello convenido.

11. Al Pliego de Prescripciones Técnicas se concreta la manera en que se ejercerán las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción de los bienes que se reserva la UOC.
12. El contratista está obligado a realizar a su cargo todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios, salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas establezca otra cosa.
13. Si así se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa contratista llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios por la adecuada utilización de los bienes suministrados, que podrán ser sin coste para la UOC en función de aquello que se indique al referido Pliego.

Clàusula 34. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

1. En la ejecución del Contrato, el contratista tendrá que cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral a que hace referencia el artículo 201 de la LCSP.
2. El contratista restará obligado a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes sobre Relaciones Laborales, Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el trabajo y normativa específica sobre la Prevención de Riesgos Laborales de Seguridad y Salud, así como también las normas y disposiciones internas que respecto de estas materias disponga la entidad contratante.
3. En las contrataciones de servicios, los salarios del personal, las cuotas de la Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Seguro de Accidentes de Trabajo, así como cualquier otra obligación laboral, será por anticipado y cargo del contratista.
4. Los empleados del contratista no podrán ser, en ningún caso y bajo ningún concepto, considerados ni de hecho ni por derecho, empleados de la UOC, dependiendo únicamente y exclusivamente del contratista a todos los efectos, con total indemnidad para la UOC.

Clàusula 35. Obligaciones en materia de transparencia

1. El contratista suministrará al órgano de contratación, cuando este se lo requiera, toda la información que, en su caso, resulte necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Clàusula 36. Seguridad y salud

1. El contratista tiene que cumplir estrictamente el que dispone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales ("LPRL") y las disposiciones de desarrollo o complementarias, así como todas las otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito del objeto contractual.
2. En particular, antes de la formalización del Contrato, el adjudicatario tiene que acreditar la modalidad de prevención que se hace en la empresa adjudicataria. Si se trata de un servicio ajeno de prevención, tiene que facilitar una copia del Contrato con la empresa que le presta el servicio de prevención de riesgos laborales. Si lo presta la misma empresa, se debe aportar una copia de la auditoría legal que obligatoriamente debe hacerse cada cuatro años.
3. En caso de que, a causa del objeto del Contrato, se requiera la presencia regular de trabajadores a cargo del contratista en instalaciones de la UOC o se dé un supuesto de coordinación de actividades empresariales entre la UOC y el contratista, estos extremos se indicarán en el **Apartado AE del Cuadro de Características**. En estos casos, el adjudicatario tiene que librar, antes de la formalización del Contrato, la documentación siguiente:

- i. La evaluación de riesgos de la actividad que debe hacerse en relación con las prestaciones contractuales relevantes.
- ii. Con respecto a las personas físicas miembros de su personal que el adjudicatario prevea incorporar a la prestación del objeto contractual a desarrollar con regularidad en instalaciones de la UOC:
 1. el registro de formación,
 2. el TC2 (o TA2),
 3. el certificado de aptitud médica.
4. De acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales, y solo en el supuesto de que el objeto contractual comporte coordinación de actividades empresariales en los términos previstos en la legislación laboral (segundos se indique en el **Apartado AE del Cuadro de Características**), la UOC tiene que librar al adjudicatario del Contrato la documentación siguiente:
 1. la evaluación de riesgos realizada por la UOC,
 2. el protocolo de actuación en caso de emergencia,
 3. La normativa en materia de prevención de riesgos laborales de la UOC.

Clàusula 37. Subrogación laboral

1. La empresa contratista se obliga a subrogarse como empleadora en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este Contrato, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los contratos respectivos que se facilita en el Anexo número 8 de este PCP, en caso de que así se indique en el **Apartado AE del Cuadro de Características**.
2. Asimismo, la empresa contratista está obligada a proporcionar al órgano de contratación, cuando este lo requiera, la información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores que deban ser objeto de subrogación, si así se lo solicita el órgano de contratación y en un plazo máximo de diez (10) naturales desde dicha solicitud. En concreto, como parte de esta información, está obligada a aportar las listas del personal objeto de subrogación y a indicar el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalizaciones.
3. El contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social meritadas, todavía en el supuesto de que se resuelva el Contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, y sin que en ningún caso esta obligación corresponda a este último. En este caso, la UOC, una vez acreditada la carencia de pago de los salarios mencionados, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de estos salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva hasta que no se acredite el abono de estos.

Clàusula 38. Obligaciones en materia de confidencialidad y protección de datos personales

1. **Confidencialidad:** El contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato a la que se atribuye el referido carácter al Anexo número 9 relativo al Acuerdo de Confidencialidad, o que por su propia naturaleza tiene que ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esta información, a no ser que en el mismo apartado del citado anexo se establezca un plazo mayor. No podrá transferir ninguna información sobre los trabajos a terceras personas o a entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la UOC.

Asimismo, el empresario deberá señalar expresamente la documentación e información que considere confidencial de su oferta.

La información considerada confidencial por los licitadores no podrá ser divulgada por el órgano de contratación, sin perjuicio de aquello dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP respecto a la publicidad de la adjudicación y a la información que tiene que darse a los licitadores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directamente o indirecta el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. Así, la declaración de confidencialidad tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o el interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expreso y justificada los documentos y/o los datos que se consideren confidenciales.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

Los documentos y los datos contenidos en la oferta podrán considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos, comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa de protección de datos de carácter personal. Así mismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otras informaciones con un contenido que se pueda falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros de posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa ni los datos incluidos en el DEUC.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación de partes no confidenciales del Contrato celebrado, como por ejemplo las empresas con las cuales se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores al Contrato, respetando en todo caso aquello dispuesto a la LOPDGDD.

2. Protección de datos: El contratista tendrá que cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeto el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la LOPDGDD, así como cualquier otra normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

A. Tratamiento de datos personales

En caso de que el Contrato tenga un objeto tal que el contratista tenga que asumir la condición de encargado del tratamiento de datos de acuerdo con el que se regula en la LOPDGDD, esta circunstancia se tiene que indicar en el **Apartado AE del Cuadro de Características**. Si el contratista asume tal condición, se aplicarán las previsiones de esta cláusula y siguientes.

Así mismo, en caso de que el objeto del Contrato implique la comunicación de datos por parte del contratista o bien por parte del adjudicatario, esta circunstancia se tendrá que indicar al **Apartado AE del Cuadro de Características**.

En caso de que la prestación objeto del Contrato requiera la presencia física del contratista a las instalaciones de la UOC, se tendrá que hacer constar esta circunstancia a el **Apartado AE del Cuadro de Características** y agasajar, según proceda, el Anexo número 10.

B. Estipulaciones como encargado del tratamiento

En aplicación de la Disposición Adicional 25 de la LCSP, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los casos en los que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal del cual sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Por el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario, como encargado del tratamiento, tendrá que tratar los datos personales de las cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica al Anexo número 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

En el supuesto de que, como consecuencia de la ejecución del Contrato, resulte necesaria la modificación del estipulado al Anexo número 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y marcará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviera de acuerdo con lo solicitado, emitirá un anexo actualizado.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades establecidas a la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas por el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinara los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, en cuyo caso responderá por las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Así, en conformidad con el previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme las instrucciones documentadas en el presente pliego u otros documentos contractuales aplicables a la ejecución del Contrato, a no ser que esté obligado en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado. En este caso, el encargado informará al responsable de esta exigencia legal previa al tratamiento, excepto si este derecho lo prohíbe por razones importantes de interés público;
- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad diferente a la ejecución del objeto del presente Contrato. En ningún caso se podrán usar los datos por hasta propios.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, el secreto y la integridad de los datos personales a los que tenga acceso.
- d) En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas al Anexo número 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento.
- e) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a las que tenga acceso por la ejecución del Contrato así como sobre las que resulten de su tratamiento, cualquier que sea el apoyo en el que se hayan obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pueda intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, y es deber del adjudicatario formar a las personas que de él dependan, de este deber de secreto y del mantenimiento de este deber también después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

- f) Llevar una lista de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que estas se comprometen, expresamente y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les ha de informar convenientemente. Esta documentación acreditativa se mantendrá a disposición del órgano de contratación.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- h) No comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo que se tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento.
- i) Nombrar delegado de protección de datos, en caso necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y los datos de contacto de la persona física designada por la persona adjudicataria como su representante para la protección de los datos personales (representantes del encargado del tratamiento), responsable del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales y formales y en las de seguridad.
- j) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete, según corresponda y se instruya al Anexo 9, relativo al acuerdo de confidencialidad, y el Anexo 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, a devolver o destruir los datos personales a las que haya tenido acceso; los datos personales generados por el adjudicatario a causa del tratamiento; y los apoyos y documentos en que cualquiera de estos datos consten sin conservar ninguna copia (a no ser que se permita o se requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación). El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, y se destruirán de modo seguro y definitivo al final de cada plazo.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, el tratamiento se debe hacer dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, y no se debe hacer fuera de este espacio ni directamente ni mediante ningún subcontratista autorizado conforme a lo establecido en este pliego o en algún otro documento contractual, salvo que estuviera obligado en virtud del derecho de la Unión Europea o del estado miembro que le fuera de aplicación.
- l) En el supuesto de que debido al Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito el órgano de contratación de esta exigencia legal, con la antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualquier de los requisitos legales que sean aplicables al mismo, a no ser que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- m) En conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a como mucho pasadas 72 horas, cualquier violación de seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante por la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que poner en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los

datos e informaciones obtenidas durante la ejecución del Contrato. Comunicará la información al respecto detalladamente.

La mencionada comunicación tendrá que contener como mínimo:

1. Tipo de violación de la seguridad de los datos y, cuando sea posible, categorías y número aproximado de interesados afectados, así como categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
 2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto donde se pueda obtener más información.
 3. Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable para posar remedio a la violación de la seguridad de los datos incluyente, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- n) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros derechos reconocidos por la normativa aplicable, ante el encargado del tratamiento, este debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor brevedad. La comunicación se debe hacer inmediatamente y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de recepción del ejercicio de derecho, y, en su caso, junto con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que esté en su poder, e incluida la identificación fehaciente de quien ejerza el derecho.
- El adjudicatario asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir el ejercicio de derechos y darle respuesta.
- o) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y notificación de violaciones de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados, y (iii) en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que se disponga.
- p) Asimismo, pondrá a disposición de este órgano, si este lo requiere, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones que se lleven a cabo.
- q) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por el órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a las que se refiere este artículo.
- r) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que deberá poner a disposición del órgano de contratación cuando este así lo requiera. Así mismo, durante la vigencia del Contrato, posará a su disposición toda la información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

- s) Derecho de información: el encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, facilitará la información relativa a los tratamientos de datos que se realizaron. La redacción y el formato en el que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable, antes de iniciar la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones establecidas, así como las del anexo relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, constituyen el contrato de encargado de tratamiento entre el órgano de contratación y el adjudicatario al que se refiere el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma diferente del previsto en el presente pliego y otros documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este Contrato, prorrogándose en su caso por periodos iguales a este. No obstante, a la finalización del Contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, por todas las personas involucradas en la ejecución del Contrato.

El cumplimiento de las anteriores obligaciones así como el resto de compromisos logrados en la presente cláusula tiene carácter de obligación contractual esencial segundos el que dispone la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

C. Subencargados de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del Contrato y el subcontratista tenga que acceder a datos personales, la persona adjudicataria lo posará en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales compuesta, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a esta subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las condiciones siguientes:

- i. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, a lo previsto en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- ii. Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivas a las previstas en el presente pliego y con sometimiento expreso del subcontratista al RGPD y a la LOPDGDD, el cual será posado a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, de modo que así dará la oportunidad de dar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a esta solicitud equivale a oponerse a estos cambios.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas a este documento por el Encargado del tratamiento y las instrucciones que establezca el Responsable. En caso de incumplimiento, el Encargado inicial continuará siendo plenamente responsable ante el Responsable por que hace al cumplimiento de las obligaciones, por lo tanto, los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal que logrará la total responsabilidad de la ejecución del Contrato ante el órgano de contratación, de acuerdo con los pliegos y los términos del Contrato.

D. Estipulaciones como cesionario de datos

En caso de que la ejecución del Contrato requiera la cesión de datos parte de la entidad contratante al contratista, esta circunstancia quedará reflejada en el **Apartado AE del Cuadro de Características** junto con la finalidad del tratamiento de los datos objeto de cesión.

En caso de que tenga lugar una cesión de datos según se indica al párrafo anterior, el sometimiento del contratista cesionario al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeto el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva

95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales (LOPDGDD), así como cualquiera la otra normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, constituye una condición especial de ejecución del Contrato que constituye a la vez una obligación contractual esencial.

E. Estipulaciones como cedente de datos

En caso de que para la ejecución del Contrato se requiera la cesión de datos por parte del contratista a la entidad contratante, este último comunicará a la primera las categorías de datos personales junto con la finalidad del tratamiento de los datos objeto de la comunicación que se especifican a continuación y de las cuales la contratista declara ser la responsable, esta circunstancia quedará reflejada en el **Apartado AE del Cuadro de Características**.

La comunicación de los datos personales indicados se realizará en la medida en qué sea estrictamente necesario para la correcta implementación de la prestación objeto de este Contrato y en cumplimiento del que se establece en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El contratista garantiza que todos los datos personales comunicados han sido obtenidos directamente de las personas interesadas y que han cumplido con los requerimientos establecidos en la legislación aplicable en materia de protección de datos. En particular y sin limitación, el contratista declara que ha cumplido con el deber de información y, en su caso, obtenido el consentimiento necesario para el tratamiento, especialmente en cuanto a la comunicación de sus datos personales a la entidad adjudicadora para las finalidades objeto de este Contrato.

En la medida en que, para dar cumplimiento a la legislación aplicable en materia de protección de datos, el contratista declara haber obtenido el consentimiento de la persona interesada para la comunicación de sus datos en virtud del Presente contrato. En todo caso, este comunicará únicamente los datos personales para las que el interesado haya prestado su consentimiento expreso.

La UOC, en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar una copia de los consentimientos obtenidos por el contratista, a fin de comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula y en la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Las partes expresamente acuerdan que, hasta que los datos personales en cuestión le sean revelados, estas serán de exclusiva responsabilidad de su responsable.

La comunicación de datos personales implica que la UOC se convierte en responsable de un nuevo archivo de datos personales y que, por lo tanto, tendrá que cumplir con las obligaciones legales que le sean aplicables, en particular, no podrá hacer uso de tales datos para una finalidad diferente a la de dar cumplimiento al objeto del Presente contrato, excepto que cuente con el previo y expreso consentimiento del titular de los datos.

El contratista será exclusivamente responsable ante terceros por cualquier infracción de cualquier de las obligaciones previstas en esta cláusula o en la legislación aplicable, y será directamente responsable ante las personas interesadas y ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos y otros organismos públicos competentes para cualquier reclamación derivada del tratamiento de datos personales, y exime expresamente a la entidad adjudicataria de cualquier responsabilidad incurrida a causa de estas actividades.

F. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este Contrato y los necesarios por su tramitación

Los datos de carácter personal contenidos en este Contrato y las necesarias por su gestión serán tratadas por el órgano de contratación con el fin de llevar a cabo la gestión de la relación contractual, presupuestaria y económica del mismo.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la LCSP.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, excepto los impuestos por el ordenamiento jurídico. Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre el contratista y el órgano de contratación. Finalizada la relación contractual se procederá al bloqueo de los datos durante el periodo de tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda y archivo con fines de interés público. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren dichas responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando procedan, pueden ejercitarse ante la UOC.

Puede ejercer estos derechos según lo establecido en la política de privacidad de la UOC.

Así mismo, puede posar en conocimiento de la Autoridad Catalana de Protección de Datos cualquier situación que considere que vulnera sus derechos (www.apdcat.cat).

Clàusula 39. Impuestos y gastos

1. El contratista se hará cargo de todos los tributos que se meriten o puedan meritarse por la prestación del objeto del Contrato o por la formalización del Contrato y sean establecidos por el Estado, la Generalitat de Catalunya o el ente local, a excepción del IVA y aquellos que por imperativo legal no le correspondan.
2. También serán a cargo del contratista la solicitud, gestión y obtención de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución del Contrato, así como, llegado el caso, los que se generen para la legalización, inspección y/o revisión.
3. Los gastos de publicidad de la licitación serán a cargo del contratista, se facturarán tan pronto se haga la adjudicación y su importe se deducirá del pago que efectúe la UOC.
4. Igualmente, los gastos de entrega y transportes de los bienes objeto del suministro al lugar indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas serán a cargo del contratista, salvo que en el referido Pliego se prevea el contrario.

Clàusula 40. Personal laboral

1. Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el PPT, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la UOC del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. Las variaciones en la composición de los equipos solo podrán ser puntuales y tendrán que obedecer a razones justificadas.
3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario, de forma real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Contrato, lo cual supondrá, entre otros, asumir la negociación y pago de los salarios, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, el ejercicio de la potestad disciplinaria, las obligaciones legales en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales y, en general, todos los derechos y obligaciones que se derivan de la relación contractual entre empleado y empresario.

4. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones que tienen que llevar a cabo en relación con el objeto del Contrato.
5. Cuando por razón del objeto del Contrato, la empresa contratista tenga que ejecutar el Contrato a las dependencias o instalaciones del contratante, el personal del contratista ocupará espacios diferenciados de los que ocupan los empleados de aquel, bono y correspondiendo a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
6. De acuerdo con la naturaleza del objeto del Contrato y tal y como se concrete en el PPT, la empresa contratista tendrá que designar un coordinador técnico o interlocutor integrado a su propia plantilla con las siguientes funciones:
 - i. Actuar como interlocutor del contratista ante el órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo o equipos de trabajo adscritos al Contrato, por un lado, y el órgano de contratación, por la otra, en todo aquello relativo a la ejecución del Contrato.
 - ii. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de ejecutar el Contrato e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación contratada.
 - iii. Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal adscrito a la ejecución del Contrato de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia del mencionado personal al puesto de trabajo.
 - iv. Organizar el régimen de vacaciones y sustituciones del personal adscrito a la ejecución del Contrato con la debida coordinación entre el contratista y el órgano de contratación, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento de la prestación.
 - v. Informar al órgano de contratación sobre las variaciones, ocasionales o permanentes en la composición del equipo o equipos de trabajo adscritos a la ejecución de la prestación.

Clàusula 41. Incumplimiento. Régimen de faltas

1. El contratista está obligado a cumplir el Contrato en se terms previstos a la documentación contractual y dentro del plazo fijado para llevarlo a cabo.
2. El adjudicatario tiene que resarcir la UOC de los daños ocasionados, mediante una indemnización por los perjuicios derivados de luto o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones que resulten de la adjudicación de este Contrato.
3. El contratista debe responsabilizarse de la efectiva inspección y control de los servicios que presta. No obstante, la UOC puede hacer efectivo cualquier control del servicio que considere oportuno y requerir al contratista para que atienda sus observaciones.
4. Sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones que puedan proceder por los daños que puedan generar los eventuales incumplimientos del contratista, el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del Contrato podrá comportar la imposición de penalidades, en los términos previstos en la presente cláusula.
5. A todos los efectos y sin perjuicio de las faltas que se describen a continuación, se entiende por incumplimiento:
 - a) El incumplimiento de los requisitos de orden establecidos en este PCP y en las disposiciones de aplicación.
 - b) La resistencia a los requerimientos para que sean cumplidos.

- c) La utilización de sistemas de trabajo, elementos manuales o mecánicos, o personal diferentes de los previstos en el proyecto de suministro ofrecido, en este PCP, en el PPT y en la oferta del contratista.
 - d) Cualquier otro supuesto señalado en el PCP o en las disposiciones aplicables.
6. La comisión de las infracciones indicadas en el presente apartado y la comisión de las infracciones indicadas en el **Apartado AF del Cuadro de características** podrán dar lugar a la imposición de las penalidades previstas al apartado siguiente.

La tipificación de las infracciones a efectos del Contrato se describen a continuación:

- i. Faltas muy graves:
 - 1. Incumplimiento de la prestación que produzca un perjuicio muy grave a la UOC, bien sea por abandono de la prestación, ejecución negligente u otras causas.
 - 2. Pasividad, dejadez y desidia en la realización de la prestación.
 - 3. Demora respecto de los cumplimientos de los plazos total o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AF del Cuadro de características** y en los términos previstos en el referido **Apartado AF del Cuadro de características**.
 - 4. Cumplimiento defectuoso muy grave en la entrega de los bienes objeto de suministro. A estos efectos, en el **Apartado AF del Cuadro de características** se define qué se entiende por cumplimiento defectuoso muy grave.
 - 5. El incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato de los medios personales o materiales suficientes, en su caso.
 - 6. El incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
 - 7. El incumplimiento de facilitar información sobre subrogación del personal o la aportación de información incompleta o no veraz.
 - 8. La resistencia a los requerimientos efectuados por la UOC o el responsable del Contrato, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del Contrato.
 - 9. Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como mucho graves por su normativa específica y, especialmente, las infracciones muy graves del Plan de seguridad y salud aplicable al desarrollo de las prestaciones contratadas.
 - 10. La sustitución sin comunicación previa en la UOC de la persona que actúe como interlocutor o coordinador técnico.
 - 11. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista, si se tercia, cuando produzca un perjuicio muy grave.
 - 12. Incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos.
 - 13. Incumplimiento de pagar a los subcontratistas o suministradores en los mismos plazos que la UOC paga al contratista.

14. Falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
 15. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a las que se refiere el artículo 201 de la LCSP.
 16. La comisión de cualquier de las infracciones específicas adicionales previstas como mucho graves a **el Apartado AF del Cuadro de Características**.
 17. La comisión de dos o más faltas graves.
- ii. Faltas graves:
1. Incumplimiento de la prestación que produzca un perjuicio grave a la UOC.
 2. Demora respecto de los cumplimientos de los plazos total o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AF del Cuadro de características** y en los términos previstos en el referido **Apartado AF del Cuadro de características**.
 3. Cumplimiento defectuoso grave en la entrega de los bienes objeto de suministro. A estos efectos, en el **Apartado AF del Cuadro de características** se define qué se entiende por cumplimiento defectuoso grave.
 4. No realizar las inspecciones correspondientes.
 5. La resistencia a los requerimientos efectuados por la UOC o el responsable del Contrato, o su inobservancia.
 6. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato, que no constituya falta muy grave.
 7. La sustitución, sin comunicación previa en la UOC, de algún integrante del equipo diferente de su coordinador técnico o interlocutor cuando esto provoque un perjuicio al desarrollo de las prestaciones contractuales.
 8. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista.
 9. Trato incorrecto hacia el personal de la UOC por parte del personal del contratista.
 10. La carencia de entrega en tiempo y forma, de toda la información respecto de la prestación que le haya sido solicitada por el órgano de contratación o el responsable del Contrato.
 11. El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, especialmente, las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificado de grave por su normativa específica.
 12. La comisión de tres o más faltas leves.
- iii. Faltas leves:
1. Falta de colaboración con el personal de la UOC.
 2. Demora respecto de los cumplimientos de los plazos total o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AF del Cuadro de**

características y en los términos previstos en el referido **Apartado AF del Cuadro de características**.

3. Cumplimiento defectuoso leve en la entrega de los bienes objeto de suministro. A estos efectos, en el **Apartado AF del Cuadro de características** se define qué se entiende por cumplimiento defectuoso leve.
 4. Exceso de familiaridad con el personal de la UOC.
 5. Intervenir en asuntos internos de la UOC.
 6. No librar, librar tarde o sin seguir aquello dispuesto a la documentación contractual la información diaria, mensual, trimestral o de otra periodicidad de la prestación, salvo que se prevea otra calificación **el Apartado AF del Cuadro de Características**.
 7. Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.
 8. La sustitución, sin comunicación previa en la UOC, de algún integrante del equipo diferente de su coordinador técnico o interlocutor, si no provoca un perjuicio al desarrollo de las prestaciones contractuales.
7. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, el órgano de contratación aplicará las sanciones previstas al **Apartado AF del Cuadro de características**.
 8. Las sanciones consistirán en una cuantía máxima expresada como una proporción del importe mensual o anual a facturar o, alternativamente, una proporción del presupuesto base de licitación. Cada nivel de gravedad de faltas (leve, grave, muy grave) le corresponderá la proporción que se indica a la **Apartado AF del Cuadro de características**.
 9. El importe de las penalidades puede hacerse efectivo mediante su cargo en la factura mensual que corresponda, sin perjuicio que también se pueda hacer responder al contratista por estas penalidades a través de la garantía definitiva, en los términos previstos en este PCP y a la LCSP.
 10. La imposición de penalidades por la comisión de las faltas enunciadas será precedida de la tramitación de un expediente en que se tendrá que conceder audiencia al contratista porque pueda formular las alegaciones que considere oportunas. A la vista de estas alegaciones, el órgano de contratación resolverá aquello oportuno.
 11. Independientemente de los daños y perjuicios que pueda reclamar la UOC por motivo de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, y en caso de necesidad, la UOC puede aplicar como medida cautelar previa a un procedimiento de imposición de penalidades (esto es, antes de seguir el procedimiento que incluya la audiencia en el contratista) el importe tendente a asegurar que el contratista responderá por sus deudas, desperfectos, penalidades o cualquier otro importe vinculado a este Contrato.

Clàusula 42. Derechos de propiedad intelectual e industrial de los trabajos

1. Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de los materiales y contenidos facilitados por la UOC al contratista para la ejecución del presente Contrato son de titularidad de la UOC o esta dispone de un título válido suficiente para su uso y no podrán ser utilizados por el contratista para propósitos diferentes a la ejecución del objeto del Contrato.
2. Por medio del presente Contrato el contratista, cede en exclusiva en la UOC, la titularidad de todos los derechos patrimoniales de explotación sobre los contenidos que se hayan generado como resultado de la ejecución del mismo, así como sobre su documentación preparatoria, entre otros, a nivel enunciativo y no limitativo, código fuente, código ejecutable, elementos textuales gráficos,

audiovisuales, documentos, informes, contenidos, datos, diagramas, pruebas, esquemas, documentación de análisis, técnica, de planificación, manuales de uso, materiales de apoyo.

3. La cesión comprende los derechos de uso, reproducción, distribución, transformación y comunicación pública (incluida la puesta a disposición), para su explotación y comercialización, en todo o en parte, en cualquier idioma, sin limitación geográfica, en todos los formatos y modalidades de explotación conocidos y futuros, por el periodo máximo legal de protección de las obras establecido por la normativa vigente aplicable.
4. El contratista se compromete a no hacer reproducción, transmisión, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, explotación o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, de ninguno de los contenidos facilitados por la UOC o a los que tenga acceso en la ejecución del contrato ni de los contenidos generados en el marco de la ejecución del Contrato.
5. Salvo que se establezca el contrario en el presente contrato, será responsabilidad del contratista acreditar en la UOC que ha obtenido cuántas autorizaciones, cesiones de derechos de imagen de las personas que puedan aparecer, licencias o permisos sean necesarios porque este pueda hacer uso de los contenidos, imágenes, tecnología, aplicaciones, software, aplicaciones y cualquier otro contenido de titularidad de terceros, con el alcance establecido en el presente Contrato, en el supuesto de que sea necesario para la prestación del servicio a favor de la UOC.
6. El contratista responde ante la UOC de la autoría y la originalidad de los materiales producidos durante la ejecución del objeto del contrato, y del ejercicio pacífico de los derechos de propiedad intelectual (o industrial si se tercia) que cede mediante este documento, manifestando que sobre ellos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ningún tipo que atenten contra los derechos que correspondan en la UOC o a terceros, en virtud de la cesión acordada entre las partes, y manifiesta que las obras no vulneran derechos de terceros, que sobre estos no ha contraído ningún compromiso contrario a los derechos que correspondan en la UOC.
7. El contratista se hace plenamente responsable ante la UOC y ante terceros de todas las reclamaciones de terceros que se puedan realizar como consecuencia del incumplimiento de las garantías que él presta en el presente documento, así como de la indemnización de cualesquier daños y perjuicios se generen por este motivo.
8. El contratista no está autorizado para hacer uso de la marca "UOC" para llevar a cabo el objeto y finalidades del contrato.
9. El contratista responde ante la UOC y de terceros de todas las responsabilidades económicas que puedan derivarse por motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de aquello que se establece en esta cláusula.

V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Clàusula 43. Sucesión del Contrato

1. En el supuesto de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, el Contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.
2. En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el Contrato continuará con la entidad a la cual se atribuya el Contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del Contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del Contrato.

3. La empresa contratista tiene que comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.
4. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del Contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia o la capacidad exigida. Si el Contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgando, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía. Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la cual se tendría que atribuir el Contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el Contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

Clàusula 44. Cesión del contrato

1. Se prohíbe la cesión total o parcial de este Contrato.

Clàusula 45. Subcontratación

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a aquello que disponga en el **Apartado AH del Cuadro de características**.
2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- i. Los licitadores tienen que prever en la oferta, siguiendo el formulario de subcontratación que figura en el Anexo número 12 de este PCP, la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se pretenda encomendar su realización. La intención de suscribir subcontratos se tiene que indicar en la declaración responsable y se tiene que presentar una declaración responsable por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.
- ii. En todo caso, el contratista tendrá que comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del Contrato y, como mucho tarde, antes de iniciar su ejecución, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de Contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente su aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal tendrá que notificar por escrito en la UOC cualquier modificación en dicha información durante la ejecución del Contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si resulta necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica debidamente.

- iii. Los subcontratos que no se ajusten a aquello indicado en la oferta, para celebrarse con empresarios diferentes de los indicados nominativamente o para referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se haya cursado la notificación y aportado las justificaciones indicadas en el subapartado ii. del presente apartado, salvo que con anterioridad hubieran

sido autorizados expresamente, exista una situación de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, siempre que el órgano de contratación no hubiera notificado dentro del plazo su oposición. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas se identifican en la oferta mediante descripción de su perfil profesional.

Bajo responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días anteriormente referido si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. La infracción de las condiciones anteriormente mencionadas, así como la carencia de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, comportará las consecuencias que se indican en el **Apartado AH del Cuadro de características**.
4. Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato. El conocimiento que tenga la UOC de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones anteriormente referidas no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del Contrato con personas inhabilitadas para contratar.
6. El contratista tendrá que informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
7. La UOC se mantiene ajena a la relación que el contratista establezca con su subcontratista o subcontratistas. Por lo tanto, los subcontratistas no tendrán acción directa ante la UOC por las obligaciones por ellos asumidas en el marco de sus subcontratos.
8. A todos los efectos y en cualquier circunstancia, el personal de las empresas que sean autorizadas como subcontratistas se considera personal del contratista y, por lo tanto, no puede reclamar en la UOC el cumplimiento de las obligaciones a que se haya comprometido el contratista.
9. Las tareas inherentes a organización, gestión, seguimiento y aseguramiento de la calidad de las prestaciones contractuales ante el órgano de contratación son responsabilidad del contratista.
10. En caso de que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio, la UOC comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista tendrá que aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y tendrá que presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución.

VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 46. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía

1. El plazo de garantía es el señalado en el **Apartado AA**.
2. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, se reclamará a la empresa contratista la reposición de aquellos que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

3. Durante el plazo de garantía, el contratista podrá ejercer el derecho a conocer y ser escuchado sobre la aplicación de los bienes suministrados.
4. Si el órgano de contratación estimara, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos por la finalidad pretensa, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos que fueran imputables al contratista, y siempre que exista la presunción de que la reposición o reparación de estos bienes no serán suficientes para lograr aquella finalidad, podrá, con anterioridad a la expiración del referido plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos a cargo del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
5. En caso de que no haya responsabilidades que tengan que ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá a devolver o a cancelar la garantía definitiva y el contratista quedará exento de la responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Clàusula 47. Causas de resolución del contrato

1. El Contrato tiene que ser ejecutado en conformidad con lo establecido en estos pliegos y de acuerdo con toda la documentación que revista carácter contractual. El contratista queda obligado, asimismo, a cumplir su oferta.
2. Este Contrato se tiene que resolver si tiene lugar alguna de las causas que se prevén a continuación:
 - i. El incumplimiento de la obligación principal del Contrato y de alguna de las obligaciones esenciales del Contrato.
 - ii. La demora en la ejecución del Contrato.
 - iii. El acuerdo mutuo entre la UOC y el adjudicatario. La resolución por esta causa tiene que estar basada en todo caso en razones de interés público y no se puede producir cuando haya otras causas previstas en este apartado que tengan que conducir igualmente a la resolución de este Contrato.
 - iv. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, excepto que la UOC acepte el posible ofrecimiento de los herederos para la continuación del Contrato, de acuerdo con las condiciones que se estipulen.
 - v. La disolución o la extinción, por cualquier motivo, de la personalidad jurídica del contratista, sin perjuicio del que prevé el artículo 98 del LCSP.
 - vi. La disolución o extinción de la UOC o de la FUOC, cualesquiera que sean las causas que motiven tales supuestos.
 - vii. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.
 - viii. La decisión de cualquier de las dos partes, siempre y cuando la parte que inste la resolución haya notificado por escrito a la otra parte su voluntad de resolver el Contrato con una antelación mínima de noventa (90) días. Esta causa de resolución solo será de aplicación si así se ha indicado en el **Apartado AI del Cuadro de Características**.
 - ix. El incumplimiento, por parte del contratista, del deber de mantener el sigilo en relación con la información o los datos que conoce por razón de las prestaciones que desarrolla, todo lo que se deriva de la falta de observación de la normativa de prevención de riesgos laborales e, igualmente, lo que se vincula con la infracción de las normas de protección de datos de carácter personal.

- x. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible la modificación en conformidad con aquello previsto en la cláusula 30 de este PCP.
 - xi. El incumplimiento de las condiciones de subcontratación, cuando así se haya establecido en el **Apartado AH del Cuadro de características**.
 - xii. El impago, durante la ejecución del Contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando en dicha ejecución, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor aplicables durante la ejecución del Contrato.
 - xiii. La demora respecto de los cumplimientos de los plazos total o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AI del Cuadro de características**.
 - xiv. Cuando concurra alguna causa de resolución específica indicada en el **Apartado AI del Cuadro de características**.
 - xv. La cesión del Contrato no admitida o no autorizada.
 - xvi. La comisión de tres infracciones muy graves de acuerdo con aquello establecido en la cláusula 42 de este PCP.
 - xvii. La demora en el pago al contratista por causa imputable a la UOC por un plazo superior a seis (6) meses.
 - xviii. La dejación antes de iniciar el suministro o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del Contrato por plazo superior a cuatro (4) meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
 - xix. La dejación una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por plazo superior a ocho (8) meses acordada por el órgano de contratación.
3. La resolución derivada de la concurrencia de alguna de las causas anteriormente referidas tiene efectos inmediatos una vez sea notificada por la UOC al contratista.
4. La resolución del Contrato producirá los siguientes efectos:
- i. En caso de mutuo acuerdo, se debe actuar teniendo en cuenta lo que las partes hayan acordado en el documento de resolución.
 - ii. En caso de resolución unilateral (si aital causa de resolución es de aplicación en el presente Contrato según aquello establecido en la cláusula 47.2.viii de este PCP), las partes tienen que actuar de buena fe para restituir las condiciones del suministro, que el suministro pueda ser asumido por la UOC o se facilite la transición de la explotación del suministro a otro adjudicatario
 - iii. En caso de que la resolución sea imputable al contratista por causa diferente a la prevista en la cláusula 47.2.viii de este PCP, este tiene que resarcir el ente contratante por los daños y perjuicios acreditados que dicha resolución le ocasione, daños que tienen que incluir los costes de proceder en un eventual nuevo procedimiento de licitación.
 - iv. En caso de que la resolución sea imputable en la UOC por otros casos diferentes de la resolución unilateral prevista en la cláusula 47.2.viii de este PCP, se tiene que indemnizar al contratista con un 3 % del valor que quede todavía para ejecutar del Contrato, si se tercia. El contratista debe quedar plenamente satisfecho y debe declararse conforme con esta cuantía y renunciar a reclamar ninguna otra ni ningún otro tipo de compensación adicional.

5. En caso de resolución contractual, el contratista está obligado a prestar la máxima colaboración para efectuar un eventual traspaso de la prestación objeto del Contrato a una nueva empresa adjudicataria.

VII.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Clàusula 48. Régimen de recursos

1. En caso de que el Contrato tenga un valor estimado superior a 100.000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de Recurso especial en materia de contratación.

En concreto, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directamente o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del Contrato; y las modificaciones del Contrato basadas en el incumplimiento de aquello establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que la modificación tendría que haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y se regirá por el que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y lo Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Alternativamente, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo máximo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En caso de interposición de recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto que no recaiga resolución expresa o se entienda desestimado el recurso especial en materia de contratación por silencio administrativo negativo.

Adicionalmente, contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos ordinarios.

2. En caso de que el Contrato tenga un valor estimado igual o inferior a 100.000 euros, los actos cualificados indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de Recurso de alzada impropio en el plazo máximo de uno (1) más a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con aquello establecido en los artículos 44.6 y 47 de la LCSP y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Clàusula 49. Jurisdicción competente

1. La orden jurisdiccional civil es competente para resolver las controversias entre las partes con relación a los efectos, el cumplimiento y la extinción del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la LCSP. Se excluyen de esta sumisión las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales, en los supuestos y terms que se indican en la cláusula 2.5 de este PCP.
2. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

3. La orden jurisdiccional contencioso-administrativo es competente para resolver las controversias entre las partes en relación a la preparación, la adjudicación y las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de aquello establecido en la cláusula 29 de este PCP y en los artículos 204 y 205 de la LCSP, y se entienda que dichas modificaciones tenían que ser objeto de una nueva adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 de la LCSP.

Barcelona, a Seleccione la fecha

Antoni Cahner Monzó
Director de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya
Gerente de la Universitat Oberta de Catalunya

ANEXO 1
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 3)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indicáis "propio" o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], enterado/ada del anuncio publicado al *Perfil del contratante* de la UOC y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **contrate** [introducís el título que figura en el **Apartado A del Cuadro de Características (expediente número [ved el Apartado A])**], se compromete (en nombre propio o de la empresa que representa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones mencionados, de acuerdo con el precio global y los precios unitarios (segundos que corresponda) siguientes:

Lote 1. Consumibles y equipo de recambio

Oferta Económica

Familia	Descripción	Precio unitario MÁXIMO (IVA excluido)	Precio unitario ofrecido (IVA excluido)
Suministros para la impresión 3D	Bobina de filamento PLA TIPOBCN3D o equivalente	27,76	
	Bobina de filamento PET-G TIPO BCN3D o equivalente	63,47	
	Bobina de filamento ASA TIPOBCN3D o equivalente	63,47	
	Bobina de filamento PLA	29,35	
	Bobina de filamento PET-G	30,76	
	Bobina de filamento ASA	30,76	
	Bobina de filamento PC 1.75 mm	47,30	
	Bobina de filamento PVB 1.75 mm	34,74	
	Bobina de filamento ABS 1.75 mm	17,02	
	Bobina de filamento HIBS 1.75 mm	14,30	
	Bobina de filamento Laybrick 1.75 mm	27,76	
	Bobina de filamento PP 1.75 mm	30,54	
	Bobina de filamento Laywood 1.75 mm	27,76	

	Bobina de filamento TPU 2.85 mm 750 g	19,42	
	Bobina de filamento PA 2.85 mm 750 g	26,90	
Suministros para la impresión	Tintas TrueVis INK CY	119,90	
	Tintas TrueVis INK MG	119,90	
	Tintas TrueVis INK YE	119,90	
	Tintas TrueVis INK BK	119,90	
	Tintas Eco-UV EUV-CY	103,40	
	Tintas Eco-UV EUV-MG	103,40	
	Tintas Eco-UV EUV-YE	103,40	
	TR2-CL2 Cleaning liquid Roland o equivalente	61,60	
Soporte para la impresión	Bobina de papel Woaf 220 g brillante	212,80	
	Bobina de papel satinado 200 g	199,21	
	Bobina de vinilo Br	177,33	
	Bobina de vinilo textil	174,90	
	Bobina de PVC Frontlit de 510 g / 400µ de alta duración	212,80	
	Transportador Flex tap	77,00	
	Mayku form hojas (0,5 mm)	16,76	
	Mayku cast hojas (0,5 mm)	390,20	
	Cuchilla de carburo cementado 30°	202,40	
	Cuchilla de carburo cementado 45°	180,40	
	Cuchilla de carburo cementado 60°	202,40	
	Cuchilla de separación Olfa XB-10 auto sheet cutting blade	180,40	

Filtros de latón para impresión 3D 0,8 mm	7,68	
Filtros de latón para impresión 3D 0,6 mm	7,70	
Filtros de latón para impresión 3D 0,25 mm	13,82	
Filtros de acero inoxidable para impresión 3D 0,8 mm	15,40	
Filtros de acero inoxidable para impresión 3D 0,6 mm	18,04	
Filtros de acero inoxidable para impresión 3D 0,25 mm	20,78	
Cuchilla Silhoutte Cameo 3 o equivalente	55,00	
Tazas de cerámica para impresión	76,33	
Bolsas de algodón con asas	12,10	
Estructura roll-up (expositor enrollable de aluminio)	29,70	
Metacrilato (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	62,70	
Conglomerado (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	8,80	
Contrachapado (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	11,00	
Corcho (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	24,20	
Cartón (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	24,20	
Cartulina (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	11,00	
Cuero (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	17,38	
Algodón (610 x 305 mm) grosor máximo: 178 mm	24,31	
Placa de metal	19,12	
Tinta conductora ACI Flexible	121,00	

Suministros por la impresión con la Voltera	Tinta conductora 3	121,00	
	Pasta de soldadura T4 2 ml	60,50	
	Pasta de soldadura T5 2 ml	60,50	
	Pasta de soldadura T5 Especial 2ml	71,50	
Soporte para la impresión con la Voltera	Intexar TPU	48,40	
	Polyimide - Kapton	42,90	
	PET 5 hojas	42,90	
	Apoyo 2x3" FR4	19,80	
	Apoyo 3x4" FR4	19,80	
	Apoyo 4x5" FR4	19,80	
	Sustrato Plantilla Arduino Mega	19,80	
	Sustrato Plantilla Arduino Uno	19,80	
	Sustrato Plantilla Raspberry Pi B+	19,80	
	Sustrato Plantilla Vías Agrupadas	19,80	
	Sustrato Plantilla Vías distribuidas	19,80	
	Sustrato Plantilla USB	19,80	
	Sustrato Plantilla Particle Argon / Feathe	19,80	
	Sustrato Plantilla Particle Photon	19,80	
Porcentaje de descuento en el precio del catálogo del proveedor para la bolsa de material complementario Porcentaje mínimo de descuento 5 %		_____ % Dto.	
Reducción plazos entrega		Respuesta marcada en X	

Sí se compromete a la entrega del material comandado en 5 días naturales.	
Sí se compromete a la entrega del material comandado en 10 días naturales.	
No se ofrece una reducción en el plazo de entrega del material a suministrar	
Ampliación del plazo de garantía respete el indicado por el fabricante	Respuesta marcada en X
Ampliación hasta 3 años adicionales	
Ampliación hasta 2 años adicionales	
No ampliación del periodo de garantía	

LOTE 2: Material de Taller

Oferta Económica

Familia	Descripción producto	Precio MÁXIMO (IVA excluido)	Precio ofrecido (IVA excluido)
Herramientas de taller	Llaves Allen 2 mm	0,94	
	Llaves Allen 2.5 mm	0,94	
	Llaves Allen 3 mm	0,94	
	Pie de rey	13,90	
	Alicatas de punta	3,19	
	Cinta métrica 5 m	18,44	
	Destornillador plano	2,87	
	Llaves fijas 10 mm	9,08	
	Llaves fijas 17 mm	14,30	
	Cinta de carroceros	10,45	
	Puntas de soldadura de 0,8 mm TIPOS destornillador Weller serieXT mod. XTH equivalente	10,23	
	Bobina de teflón	82,50	
	Cutter de precisión como la marca "Gebildet" o equivalente	4,84	

	Caja de herramientas con 105 piezas aprox. tipos la marca "Wisent" o equivalente	220,00	
	Destornillador TIPO Phillips (5x5 mm.) o equivalente	4,73	
	Destornillador TIPO Phillips (PH1 x 60) o equivalente	4,75	
	Destornillador Torx (T7 x 40) o equivalente	10,07	
	Tablas de Corte	16,50	
	Pistola encoladora de alta temperatura+ recambios	19,80	
Herramientas para el hardware de la impresión 3D	Aguja para limpiar	1,32	
	Pincel de puntas metálicas	3,30	
	Dimafix pen o equivalente	12,49	
	Laca	22,00	
	Lubricante multiuso	13,31	
	Alcohol Isopropílico	31,31	
	Kit de limpieza de filtros	5,97	
	Espátula para impresoras 3D	4,74	
	Palillos de limpieza Roland o equivalente	13,20	
Herramientas para el hardware de la Voltera	Punta Sensor Inteligente	60,50	
	Placa de Calibración	235,95	
	Pinzas antiestáticas	8,80	
	Esponja de pulido	11,00	
	Cepillo de limpieza	6,60	
	Tapas por cartuchos.	6,69	
	Agujas de 225 micras	60,50	
	Agujas de 150 micras	72,60	

Agujas de 100 micras	84,70	
Agujas de plástico.	30,80	
Cartuchos de vacío transparentes	40,70	
Cartuchos vacíos con bloqueo UV	60,50	
Recambio junta Tórica	6,60	
Sensor Inteligente	1452,00	
Mesa de vacío	1864,50	
Sensor de presión	423,50	
Anclaje por montaje	30,80	
Conjunto anilla giratoria	36,30	

Porcentaje de descuento en el precio del catálogo del proveedor para labossa de material complementario.

_____ % Dto.

Porcentaje mínimo de descuento 5 %

Ampliación del plazo de garantía respete el indicado por el fabricante

Respuesta marcada en
X

Ampliación hasta 3 años adicionales

Ampliación hasta 2 años adicionales

No ampliación del periodo de garantía

Reducción plazos entrega

Respuesta marcada en
X

Sí se Compromete a la entrega del material comandado en 5 días naturales.

Sí se Compromete a la entrega del material comandado en 10 días naturales.

No se ofrece una reducción en el plazo de entrega del material a suministrar

_____, a ____ de ____ de 20____.

Firma:

El plazo de validez de la oferta es el indicado en el Apartado N del Cuadro de Características.

(Se tiene que hacer oferta para todos y cada uno de los precios que se indican en el Apartado Y del Cuadro de Características. Quedan automáticamente excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten cualquier valor superior al presupuesto base de licitación —o, si hay, a los precios unitarios máximos— indicados en el Apartado E del Cuadro de Características)

ANEXO 2.1
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indicáis “propio” o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introducís el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicáis el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato,

MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario del procedimiento de referencia, se obliga [indicáis “en nombre propio” o “en nombre de la empresa a quien representa”] a adscribir los siguientes medios personales para la ejecución del Contrato, en cumplimiento de aquello establecido a la documentación contractual de la licitación:
 -
2. Que, a fin y efecto de acreditar todos estos extremos, se aportará, en caso de resultar adjudicatario del Contrato de referencia, la documentación acreditativa de las titulaciones, perfil profesional y experiencia de las personas que formarán parte del equipo adscrito a la ejecución del Contrato.
3. Que es conocedor que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y en conformidad con aquello establecido en el artículo 14.6 del Pliego de condiciones Particulares del Contrato y al Apartado R del Cuadro de características o de que su incumplimiento puede comportar la imposición de penalidades muy graves.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____.

Firma:

ANEXO 2.2
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indicáis “propio” o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introducís el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicáis el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato,

MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario del procedimiento de referencia, se obliga [indicáis “en nombre propio” o “en nombre de la empresa a quien representa”] a adscribir los siguientes medios materiales para la ejecución del Contrato, en cumplimiento de aquello establecido a la documentación contractual de la licitación:
 -
2. Que, a fin y efecto de acreditar todos estos extremos, se aportará, en caso de resultar adjudicatario del Contrato de referencia, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios anteriormente referidos.
3. Que es conocedor que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y en conformidad con aquello establecido en el artículo 14.6 del Pliego de condiciones Particulares del Contrato y al Apartado R del Cuadro de características o de que su incumplimiento puede comportar la imposición de penalidades muy graves..

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____.

Firma:

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE SIGUIENDO EL MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indicáis "propio" o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introducís el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicáis el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato,

DECLARA

DECLARA

1. Que ejerzo la representación de [nombre de la empresa] en virtud de apoderamiento que no ha sido objeto de alteración o revocación y que se mantiene plenamente vigente en la fecha de presentación de la presente oferta.
2. Que [nombre de la empresa] cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida para la prestación del contrato o, en su caso, con la clasificación exigida.
3. Que [nombre de la empresa] dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad.
4. Que ni [nombre de la empresa] ni sus administradores o representantes se encuentran en ninguna causa de prohibición para contratar.

(En caso de que resulte aplicable por ser la empresa extranjera):

5. Que [nombre de la empresa] se somete a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en lo relativo a todas las fases del contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

(En caso de que resulte aplicable por haber integrado la solvencia con medios externos):

6. Que la entidad o las entidades a cuya capacidad ha recurrido [nombre de la empresa o empresas] se han comprometido por escrito a que [nombre de la empresa] pueda disponer de los recursos necesarios.

ANEXO 4

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DEL LICITADOR

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indicáis "propio" o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introducís el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicáis el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, se obliga al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato previstas en el Pliego de condiciones Particulares del referido Contrato.

Así mismo, el abajo firmante indica si otorga el consentimiento para que el Órgano de contratación pueda consultar u obtener a través del servicio de "Deudas con la Seguridad Social y situación de alta" de la "Vía Abierta" los datos que se detallan a continuación a los efectos del procedimiento de licitación de referencia [marcar la casilla que corresponda]:

☐ Se AUTORIZA la consulta u obtención de los siguientes datos a través del servicio de "Deudas con la Seguridad Social y situación de alta": certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

☐ NO Se AUTORIZA la consulta u obtención de los siguientes datos a través del servicio de "Deudas con la Seguridad Social y situación de alta": certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

En caso de no otorgar el consentimiento a esta consulta de datos, el abajo firmante (tanto si actúa en nombre propio como si lo hace en nombre de la empresa a la que representa) se compromete a aportar los documentos requeridos en el PCP relativos a estar al corriente de las obligaciones con la TGSS, si resulta propuesto como adjudicatario o si el Órgano de contratación así lo requiere.

Por último, el abajo firmante SE CONSIDERA INFORMADO (tanto si actúa en nombre propio como si lo hace en nombre de la empresa a la que representa) que, como licitador del procedimiento de contratación del expediente de referencia, los datos que se indican a continuación se publicarán a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya:

- (i) El nombre del licitador (segundos proceda: nombre y apellidos, denominación social,...);
- (ii) El identificador del licitador (segundos proceda: N.I.F, C.I.F,...);
- (iii) Tipología de empresa licitadora ("PYME" o "no PYME");
- (iv) Número de teléfono del licitador (este dato se publicará solo si se acontece la contratista del expediente); y,
- (v) Correo electrónico del licitador (este dato se publicará solo si se acontece la contratista del expediente).

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de ____.

Firma:

ANEXO 5

DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indicáis "propio" o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], siendo conocedor de la licitación del Contrato [introducís el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicáis el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]),

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la empresa a quien representa:

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas

☐ Pertenece a un grupo de empresas, denominado _____.

Que en la presente licitación:

☐ No concurren otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren la/se siguiente/s emprendida/se del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio: _____

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____.

Firma:

ANEXO 6

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre de [indicáis la denominación de la empresa a quien representa] y con NIF _____;

el abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre de [indicáis la denominación de la empresa a quien representa] y con NIF _____,

[posar tantos como empresas haya]

enterados del anuncio de licitación del Contrato [introducís el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicáis el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato,

MANIFIESTAN

1. Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas y su compromiso, en caso de resultar adjudicatarios del Contrato, de formalizar la constitución de dicha Unión Temporal de Empresas en escritura pública.
2. Que la participación que cada empresa ostentará a la Unión Temporal de Empresas será la siguiente:
3. Que nombran, como representante o apoderado único de la Unión Temporal de Empresas con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción del mismo a _____, con DNI _____.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____.

Firmas:

ANEXO 7.1

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

Intervenido notarialmente en conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caixa General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes del resto de administraciones.

La entidad [●] (entidad avaladora o garante), con número de NIF [●] y domicilio a [●], y, en nombre suyo, el Sr. / la Sra. [●], en calidad de [●] y en virtud de sus facultades, que constan en la escritura de poder otorgada ante el notario de la ciudad de [●], Sr./Sra. [●], de fecha [●] y número [●] de su protocolo, las cuales se afirma que en la fecha de hoy son plenamente vigentes y no han sido revocadas, de acuerdo con la comprobación formulada mediante la intervención notarial o la validación de poderes que consta indicada a la parte inferior o al dorso de este documento,

AVALA

[●] (**sociedad avalada o garantizada**), en interés y beneficio de la Universitat Oberta de Catalunya (**UOC, el beneficiario**), hasta la suma de [●] euros, en concepto de garantía definitiva y a fin de garantizar que la sociedad avalada cumplirá totalmente y exacta todas y cada una de las obligaciones concretadas en el contrato relativo a [●] (expediente [●]). El aval responde de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El aval indicado es otorgado por la entidad avaladora [●] con carácter solidario respecto del obligado principal del contrato mencionado (es decir, la sociedad avalada), con renuncia expreso y formal a los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que, si procede, esté aplicable.

La entidad avaladora declara que se obliga a pagar al primer requerimiento de la UOC o del organismo público ante el cual se deposite el aval (Caja General de Depósitos de la Generalitat de Catalunya o órgano equivalente del resto de administraciones públicas) cualquier suma dineraria hasta el total de la cifra avalada, con carácter incondicional y como máximo dentro de los ocho (8) días siguientes de la fecha de requerimiento.

La entidad avalista renuncia expresa y solemnemente a toda excepción o reserva por lo que respecta a la entrega de las cantidades que le sean reclamadas, cualquiera que sea la causa o motivo en que se hayan fundamentado y aunque se manifieste oposición o reclamación por parte de la sociedad avalada [] o de terceros, sea cual sea. ●

La entidad avaladora declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el texto del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.

Este aval se mantendrá en vigor hasta que la UOC, o quien en su nombre esté habilitado legalmente, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Este aval se inscribe en fecha [] en el registro especial de avales de la entidad avaladora con el número []. ● ●

Lugar y fecha:

Razón social de la entidad avaladora y sello:

Nombre y firma del apoderado o apoderados de la entidad avaladora:

Validación de los poderes		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO 7.2

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

Intervenido notarialmente en conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caixa General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes del resto de administraciones.

La entidad [●] (entidad avaladora o garante), con número de NIF [●] y domicilio a [●], y, en nombre suyo, el Sr. / la Sra. [●], en calidad de [●] y en virtud de sus facultades, que constan en la escritura de poder otorgada ante el notario de la ciudad de [●], Sr./Sra. [●], de fecha [●] y número [●] de su protocolo, las cuales se afirma que en la fecha de hoy son plenamente vigentes y no han sido revocadas, de acuerdo con la comprobación formulada mediante la intervención notarial o la validación de poderes que consta indicada a la parte inferior o al dorso de este documento,

AVALA

[●] (**sociedad avalada o garantizada**), en interés y beneficio de la Universitat Oberta de Catalunya (**UOC, el beneficiario**), hasta la suma de [●] euros, en concepto de garantía provisional en el marco del contrato relativo a [●] (expediente [●]). El aval responde del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación del referido contrato.

El aval indicado es otorgado por la entidad avaladora [●] con carácter solidario respecto del obligado principal del contrato mencionado (es decir, la sociedad avalada), con renuncia expreso y formal a los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que, si procede, esté aplicable.

La entidad avaladora declara que se obliga a pagar al primer requerimiento de la UOC o del organismo público ante el cual se deposite el aval (Caja General de Depósitos de la Generalitat de Catalunya o órgano equivalente del resto de administraciones públicas) cualquier suma dineraria hasta el total de la cifra avalada, con carácter incondicional y como máximo dentro de los ocho (8) días siguientes de la fecha de requerimiento.

La entidad avalista renuncia expresa y solemnemente a toda excepción o reserva por lo que respecta a la entrega de las cantidades que le sean reclamadas, cualquiera que sea la causa o motivo en que se hayan fundamentado y aunque se manifieste oposición o reclamación por parte de la sociedad avalada [] o de terceros, sea cual sea. ●

La entidad avaladora declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el texto del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.

Este aval se mantendrá en vigor hasta que la UOC, o quien en su nombre esté habilitado legalmente, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Este aval se inscribe en fecha [] en el registro especial de avales de la entidad avaladora con el número []. ● ●

Lugar y fecha:

Razón social de la entidad avaladora y sello:

Nombre y firma del apoderado o apoderados de la entidad avaladora:

Validación de los poderes		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO 7.3

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

Intervenido notarialmente en conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caixa General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes del resto de administraciones.

Certificado número _____ (en adelante, asegurador), con domicilio a _____ y NIF _____, debidamente representado por el señor _____, con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de la validación de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A

_____, NIF _____, en concepto de tomador del seguro, delante _____, de ahora en adelante asegurado, hasta el importe de _____ euros (_____ euros), en los términos y condiciones establecidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y el Pliego de condiciones Particulares del Contrato [introducís el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicáis el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]) (6), en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y otros gastos que se puedan derivar conforme a las normas y otras condiciones precitadas ante el asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La carencia de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador tenga que hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar el asegurado al primer requerimiento del órgano de contratación, en los términos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para lo cual autorice la cancelación o devolución.

[Lugar y fecha]

[Razón social de la entidad]

[Firma del asegurador]

ANEXO 7.4

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA PROVISIONAL

Intervenido notarialmente en conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caixa General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes del resto de administraciones.

Certificado número _____ (en adelante, asegurador), con domicilio a _____ y NIF _____, debidamente representado por el señor _____, con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de la validación de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A

_____, NIF _____, en concepto de tomador del seguro, delante _____, de ahora en adelante asegurado, hasta el importe de _____ euros (_____ euros), en los términos y condiciones establecidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y el Pliego de condiciones Particulares del Contrato [introducís el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicáis el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]) (6), en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación del referido contrato.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La carencia de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador tenga que hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar el asegurado al primer requerimiento del órgano de contratación, en los términos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para lo cual autorice la cancelación o devolución.

[Lugar y fecha]

[Razón social de la entidad]

[Firma del asegurador]

ANEXO 7.5

MODELO DE SOLICITUD DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA

El/la señor/a _____, mayor de edad, con D.N.I. n.º _____, con domicilio a _____, en nombre y representación de la Compañía Mercantil _____, domiciliada a _____, con NIF _____ inscrita en el Registro Mercantil de _____ a Tom _____, Libro _____, Folio _____ y hoja _____. El/la señor/a _____ actúa en su condición de apoderado/da de la Compañía, y especialmente facultado/da por este acto en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario/a de _____, Sr/a. _____, el día ____ de _____ de _____, con el n.º _____ de su protocolo,

EXPONE

Que habiendo sido propuesto como adjudicatario por la Universitat Oberta de Catalunya del contrato de "_____" con número de expediente _____

SOLICITA

Que sea practicada retención en el precio del contrato como medio de constitución de garantía definitiva, hasta el importe total del 5 % del importe de la adjudicación (IVA excluido), sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a la cuantía suficiente para cubrir la totalidad del importe de la garantía definitiva, sobre el importe de las sucesivas facturas hasta cubrir la totalidad de la mencionada garantía.

Nombre y apellidos: _____

Fecha: _____

Firma: _____

ANEXO 8
INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBROGACIÓN

ANEXO 9

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Primero.- Mediante la firma del presente acuerdo el proveedor garantiza en la UOC que mantendrá la confidencialidad de toda aquella información datos y documentación que le haya sido comunicada por la UOC o a la cual haya tenido acceso, en formato tangible o intangible y por cualquier medio, con ocasión de la realización del objeto del presente procedimiento de contratación. A estos efectos, se obliga a mantenerla en la más estricta confidencialidad y a no divulgarla advirtiendo, en su caso, de este deber de confidencialidad y secreto a su personal y a cualquier persona, que por su relación, tenga que acceder a esta información, así como a hacer uso de esta información exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente procedimiento de contratación absteniéndose de cualquier otro uso.

A efectos de este acuerdo, se entiende como «Información Confidencial» (en adelante, Información Confidencial), con carácter enunciativo y no limitativo, especialmente:

Cualquier información, reservada, confidencial o secreta relacionada, con servicios, desarrollos informáticos, tecnológicos, contenidos objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, «know-how», procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, contratos de personal, proveedores, lista de clientes, bases de datos, inversionistas, relaciones de negocios y contractuales, planes y estrategias de negocio y de mercadeo, métodos de administración, publicidad, marketing de formación y cualquier otra información revelada sobre sus respectivos negocios; así como cualesquier documentos, apuntes, documentos de trabajo, notas, análisis, modelos, estudios o informes basados en o derivados de la mencionada Información confidencial.

Segundo.- El proveedor se compromete ante la UOC a adoptar las medidas oportunas y posar los medios necesarios para asegurar el tratamiento confidencial de esta información confidencial, medidas que no serán menores que las aplicadas por él/ella a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Mantener la confidencialidad de la información confidencial y no desvelar ni revelar la información de la UOC a terceras personas, salvo autorización previa escrita de la UOC.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a los partícipes/socios, directores, empleados y asesores profesionales de del proveedor que necesiten la información por el desarrollo de las tareas en el marco del Contrato para las cuales el uso de esta información sea estrictamente necesaria y que estén sujetas a obligaciones de confidencialidad no menos protectoras que las establecidas en el presente Acuerdo. Al respecto, el proveedor advertirá a estas personas de sus obligaciones con relación a la confidencialidad y velará por que se cumplan.
3. Comunicar a la UOC toda filtración de información de la cual tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del acuerdo de confidencialidad o por la infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial, con la condición de que esta comunicación no exime al proveedor de su responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a las responsabilidades que se deriven de esta omisión en particular.
4. Limitar el uso de la información confidencial a la estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato, asumiendo la responsabilidad por todo uso diferente a este, realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las cuales haya permitido el acceso a la información confidencial.
5. Una vez finalizada el Contrato, devolver o destruir cualquier copia de la información confidencial de la UOC que pueda tener en su poder.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en el presente Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la cual el proveedor pueda demostrar:

- a) Que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- b) Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin ruptura de la obligación de confidencialidad por el proveedor.
- c) Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya la conociera o estuviera en posesión de ella por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a ella.
- d) Que tuviera consentimiento escrito previo de la UOC.
- e) Que haya sido solicitada por las Autoridades Administrativas o Judiciales competentes que tengan que pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en este caso, el proveedor tendrá que comunicarle a la UOC con carácter previo al hecho que esta presentación tenga lugar, y lo asistirá en cualquier eventual defensa contra la revelación de la información solicitada.

Quart.- El presente Acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, marcas, derechos de autor o licencias, propiedad de la UOC, salvo el que

sea estrictamente necesario para cumplir con el Contrato y esta autorización quede manifestada expresamente por escrito.

Quinto. La UOC no otorga garantía sobre la exactitud o carácter completo de la información confidencial facilitada y no se compromete a informar de los cambios que puedan producirse en esta información. Todo esto se entiende sin perjuicio que un acuerdo definitivo entre las partes sobre el Contrato incluya manifestaciones y garantías en cuanto a la información suministrada, en este caso se estará al que se disponga en este acuerdo.

Sexto.- En caso de incumplimiento de cualesquier de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo, la UOC estará facultada para reclamar al proveedor el cumplimiento específico del establecido en el Acuerdo, incluso mediante la adopción de medidas cautelares, junto con la indemnización que por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento le corresponda satisfacer.

Séptimo.- El proveedor está informado, consiente y respetará el compromiso de protección de datos de carácter personal incluido en la cláusula 39 de este Pliego. En todo caso, las partes se comprometen a dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el Reglamento general de protección de datos 679/2016, de 27 de abril, de protección de datos de carácter personal.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre la información y/o los datos mencionados, y también de cualquier obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal, será causa de resolución de este Contrato.

Octavo.- Las partes se comprometen a mantener vigente este Acuerdo de Confidencialidad por un plazo de cinco (5) años desde la fecha de la firma del mismo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración en (lugar y fecha) [lugar], el día [día] de [mes] de [año].

Firma,

ANEXO 10

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO E INFORMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS
PERSONALES DE LOS TRABAJADORES EXTERNALIZADOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), os informamos que todos vuestros datos (personales, curriculares y laborales) son confidenciales y los gestionamos para dar cumplimiento a las obligaciones con la Seguridad Social de vuestra empresa, prevención de riesgos laborales, práctica de control de acceso y presencial y desarrollo de las actividades prestadas.

Asimismo, nos autoriza expresamente a que sus datos puedan ser comunicados a la Administración pública, a empresas de prevención de riesgos laborales, entidades o clientes que exijan o ante los que sea necesario identificar a los empleados propios o externos, comités de empresa, aseguradoras, proyectos, subvenciones, formación, mensajería y similares. Igualmente, se compromete y obliga a comunicar cualquier modificación de sus datos de carácter personal, para que la información contenida en nuestros ficheros esté en todo momento actualizada. La entidad, siempre que no nos indique lo contrario, mantendrá sus datos personales después de la terminación de la relación laboral y los plazos de prescripción establecidos legalmente, con la finalidad de registro histórico de trabajadores externos y prevención de riesgos laborales.

En los supuestos en que por motivos legales tenga que comunicar datos de salud, le pedimos el consentimiento expreso para a tratarlas para las finalidades previstas legalmente. Puede ejercer sus derechos, recogidos en la normativa de protección de datos, enviando un correo electrónico a fuoc_pd@uoc.edu.

Nombre y apellidos: _____

Fecha: _____

Firma: _____

ANEXO 11

CONDICIONES PARTICULARES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

En cumplimiento del expresamente establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que la ejecución del contrato requiere el tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar la siguiente información:

- a. Categorías de datos objeto de tratamiento: Indicáis o añadís N/A
- b. Finalidad del tratamiento: Indicáis o añadís N/A
- c. Medidas de seguridad aplicables a [Ver medidas de seguridad aplicables a proveedores]

Así mismo, es obligación de la entidad adjudicataria presentar antes de la formalización del contrato una declaración donde pose de manifiesto donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en los mismos segundos el modelo adjunto.

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato en relación a la información declarada según los párrafo anterior, tiene que ser comunicado por el contratista.

El licitador indicará también a su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se tenga que encargar su realización.

Las obligaciones anteriores se califican como esenciales a los efectos del que prevé la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Modelo Declaración de servidores y servicios asociados

Procedimiento de contratación: CONTRATO RELATIVO A [ver título indicado a APARTADO A]
(EXPEDIENTE [ver número expediente indicado a APARTADO A]).

Empresa: [nombre de la empresa]

[El Sr. / la Sra. [nombre y apellidos], con DNI número. DNI], en representación de la empresa [nombre de la empresa o «en representación propia» en su caso],

DECLARO

1. Que los servidores desde donde se prestarán los servicios objeto del contrato que implican el tratamiento de los datos de carácter personal detalladas a las Condiciones Particulares del Encargado del Tratamiento están ubicados a [localización del servidores]
2. Que los siguientes servicios asociados a los servidores [indicar servicios que sean de aplicación] se prestan desde [indicar localización de los servicios asociados]
3. Que los servidores y, en su caso, los servicios indicados en el apartado anterior, están subcontratados o se prevé su contratación a las siguientes entidades: [indicar proveedores previstos de este servicios o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica]
4. Que, segundos se establece en la cláusula 39.2.C del Pliego, garantiza que el tratamiento que lleve a cabo el subcontratista:
 - a. Se ajusta a la legalidad vigente, al contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
 - b. Tiene formalizado o formalizará en caso de resultar adjudicatario un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivas a las previstas en el presente pliego y con sometimiento expreso del subcontratista al RGPD y a la LOPDGDD, el cual será posado a disposición del órgano de contratación.
5. Que cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada a la presente declaración será comunicado a la entidad contratante.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración en (lugar y fecha) [lugar], el día [día] de [mes] de [año].

Firma

Medidas de seguridad para proveedores

En el caso: Solo se trabaja en las instalaciones de la UOC y con herramientas/infraestructuras de la UOC. No se envían emails en nombre de la UOC

Índice

Index 2

1. Introducción 3

2. Medidas de seguridad 3

- 2.1. Consideraciones previas 3
 - 2.1.1. Confidencialidad de las personas 3
 - 2.1.2. Confidencialidad de la información 4
- 2.2. Protección de datos personales 4
 - 2.2.1. Cumplimiento de la legislación 4
 - 2.2.2. Documento de seguridad 5
 - 2.2.3. Responsabilidad proactiva 6
- 2.3. Seguridad de la información 6
 - 2.3.1 Esquema de control 6
 - 2.3.2 Acceso a la información 7
- 2.4. Organización de la seguridad 7
 - 2.4.1. Marc normativo de seguridad TI 7
 - 2.4.2. Identificación de responsabilidades 8
 - 2.4.3. Análisis de riesgos 9
 - 2.4.4. Planes de formación/concienciación 9
 - 2.4.5. Notificación 10
- 2.5. Medidas tecnológicas 10
 - 2.5.1. Control de acceso 10
 - 2.5.4. Incidencias 10
- 2.6. Medidas específicas 11

1. Introducció

Este modelo de medidas de seguridad se aplica en el siguiente caso:

A. ¿El servicio se presta completa o parcialmente en las instalaciones del proveedor?	NO
B. ¿Para la prestación del servicio se usan aplicaciones (o se desarrollan otras nuevas) o infraestructuras del proveedor o de terceros (no UOC)?	NO
C. ¿El proveedor, para la prestación del servicio, tiene que almacenar datos personales en sus propios sistemas o en sistemas de terceros (no UOC)?	NO
D. ¿El proveedor, para la prestación del servicio, tiene que enviar correos electrónicos en nombre de la UOC?	NO

2. Medidas de seguridad

2.1. Consideraciones previas

- El proveedor empleará los recursos de información o los datos propiedad de la UOC en el marco del desarrollo de la prestación de servicios encomendada y con la finalidad previamente establecida.

A) 2.1.1. Confidencialidad de las personas

- Todo el personal del Proveedor que, con motivo de la prestación del Servicio, o por cualquier otra circunstancia, sea conocedor de información relacionada con la UOC mantendrá la máxima confidencialidad sobre esta, y no podrá comunicarla a terceros en ningún momento, ya sea antes, durante o después de la prestación del Servicio, por otras finalidades que no sean las de la prestación del propio servicio. El proveedor y su personal únicamente podrán emplear la información con la finalidad prevista en el objeto de este contrato, y responderán ante la UOC por los daños y perjuicios que de su incumplimiento pudieran derivarse para la UOC.
- En caso de que el Proveedor quiera subcontratar, necesita la autorización expreso de la UOC para hacerlo. En ese caso, el proveedor es responsable de que se respete y cumpla el mismo criterio de confidencialidad y las normas sobre la información relacionada con la UOC descritas en las cláusulas anteriores.

B) 2.1.2. Confidencialidad de la información

- Con carácter general, el proveedor tratará la información de la UOC como información sensible, y adoptará las medidas adecuadas para esta clasificación.
- El tratamiento de la información tiene que permitir trazabilidad, entendiéndola como la capacidad de conocer qué personas, y en qué momento, han accedido y tratado la información de la UOC. Se entenderá por tratamiento cualquier operación realizada con la información, como son, aunque no únicamente, su lectura, escritura, modificación, copia, transmisión, grabación o archivo mediante medios manuales o con aplicaciones informáticas.

2.2. Protección de datos personales

C) 2.2.1. Cumplimiento de la legislación

- El proveedor está obligado a cumplir estrictamente lo establecido por la legislación vigente relativa a datos de carácter personal tratados durante el transcurso de la prestación de los servicios.
- El proveedor tratará los datos con absoluta confidencialidad y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la UOC en relación con la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
- El Proveedor tiene que emplear estos Datos, única y exclusivamente, por las finalidades que figuran en el Contrato de servicios y siempre conforme a las instrucciones que le dicte la UOC, y se tiene que abstener de reproducirlas así como de cederlas o comunicarlas en cualquier forma a terceras personas, ni siquiera por su conservación, por otras finalidades que no sean las de la prestación del propio servicio.
- El proveedor pondrá a disposición de la UOC los mecanismos necesarios y suficientes para que esta pueda ejecutar los derechos de los interesados de manera ágil y efectiva, en el caso de que su aplicación suponga la intervención en los sistemas de información y documentos del proveedor.
- El proveedor cumplirá, con respecto a los datos mencionados, con todas las obligaciones que resulten de la normativa aplicable en su condición de encargado del tratamiento y en particular, pero sin que esta enumeración tenga carácter exhaustivo, se obliga a:
 - i. Velar por la seguridad de los datos y adoptar, a tal efecto, las medidas necesarias de índole técnica, legal y organizativa que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de conformidad con lo que establece la legislación vigente.
 - ii. Guardar el más estricto secreto sobre el contenido de los datos.
 - iii. Devolver a la UOC todos los datos a los que haya tenido acceso en virtud del contrato de servicios en cualquier momento en que la UOC se lo solicite, y, en todo caso, una vez finalizada la prestación contractual para cuya realización se facilitaron los datos, sin que, en ningún caso, el proveedor pueda conservar ninguna copia de los datos facilitados por la UOC.
- El proveedor se hace responsable ante la UOC del tratamiento de los datos, y mantendrá a la UOC indemne frente a cualesquiera daños y perjuicios que le pueda causar y que sean consecuencia de la inobservancia por parte del proveedor de las obligaciones contenidas en esta cláusula, incluyendo todos los que se derivan de reclamaciones de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la Agencia de Protección de Datos.

D) 2.2.2. Documento de seguridad

- El Proveedor tiene que disponer de un Documento de Seguridad que incluya las medidas de índole técnica y organizativa adoptadas en el tratamiento de los datos personales, en conformidad con la normativa vigente. Este documento reflejará e identificará al encargado del tratamiento y los archivos afectados, lo cual se detallará en el contrato.

- El proveedor mantendrá actualizado dicho documento, tanto en lo relativo a la organización como a la legislación vigente, y será objeto de revisión periódica, como mínimo, anualmente.
- El Proveedor tiene que definir y mantener actualizadas periódicamente las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios que acceden a datos de carácter personal, así como su divulgación eficiente.
- El proveedor garantizará, mediante procedimientos internos eficientes, el conocimiento continuado por parte del personal involucrado de la política y normativa de seguridad.

E) 2.2.3. Responsabilidad proactiva

- El Proveedor se compromete a realizar un análisis de riesgos que le permita determinar las medidas técnicas y organizativas más apropiadas para garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos personales se lleva a cabo de una forma responsable, segura, respetando la privacidad y los derechos de los interesados, y que da cumplimiento a la legislación vigente. Estas medidas adoptarán un enfoque preventivo en vez de correctivo, y se revisarán periódicamente para garantizar que se mantienen actualizadas.
- Estos principios se tendrán que tener en consideración desde el propio diseño de todos los proyectos o iniciativas relacionadas con el tratamiento de datos personales, por el que se tendrán que integrar en todo su ciclo de vida.

2.3. Seguridad de la información

F) 2.3.1. Esquema de control

- El proveedor acepta y se obliga a cumplir el esquema de control aplicable al servicio prestado según la clasificación resultante de la evaluación del riesgo del servicio objeto del contrato, realizada por la UOC.
- El proveedor establecerá los controles de seguridad adecuados con el fin de reducir el riesgo de acceso y modificación no autorizados de la información relevante contenida en los sistemas (aplicaciones, sistemas operativos y bases de datos) con los que opera el servicio y de evitar la pérdida, sustracción, indisponibilidad y tratamiento no autorizado de los activos de información de la UOC.
- Los requerimientos de seguridad indicados en este contrato son de aplicación al Proveedor, puesto que empleará los recursos de información y/o datos propiedad de la UOC en el marco del desarrollo de la prestación de servicios encomendada y con la finalidad previamente establecida. En el caso de que el proveedor subcontrate, a su vez, a un tercero, será responsable de que los requisitos de seguridad sean satisfechos también por parte de este tercero.
- La UOC se reserva la facultad de modificar en cualquier momento los requisitos de seguridad contenidos en este contrato y en sus anexos, y comunicará las modificaciones realizadas al proveedor, con indicación de las fechas previstas para su entrada en vigor.

G) 2.3.2. Acceso a la información

- El proveedor establecerá una segregación de funciones adecuada que determine las medidas suficientes y necesarias que aseguren que los derechos de acceso (roles y perfiles) de cada usuario del servicio se asignan de acuerdo con las necesidades funcionales de cada uno de ellos.
- El proveedor establecerá los controles suficientes y necesarios para asegurar que el acceso físico a los sistemas que tienen información relevante se controla de acuerdo con los requisitos establecidos por la UOC.
- El proveedor establecerá las medidas suficientes y necesarias para asegurar que se realizan revisiones periódicas sobre los permisos y controles de acceso configurados en los sistemas involucrados en el servicio.

2.4. Organización de la seguridad

H) 2.4.1. Marco normativo de ciberseguridad

- El proveedor establecerá un marco normativo de ciberseguridad que asegure una correcta implantación de las medidas de seguridad indicadas, y que esté alineado con los criterios de la UOC en relación con la seguridad aplicable a la información tratada.
- El proveedor actualizará convenientemente el mencionado marco normativo de seguridad, de acuerdo con las modificaciones del servicio y con las nuevas leyes, normativas o estándares que puedan surgir en materia de seguridad tecnológica y protección de la información y los datos de carácter personal.
- Este marco normativo contendrá, como mínimo, los siguientes procedimientos:
 - a. Código de conducta;
 - b. Gestión de usuarios;
 - c. Control de acceso y gestión del registro de actividad logs;
 - d. Gestión de incidencias;
 - e. Gestión de la continuidad del servicio;
 - f. Gestión de las operaciones;
 - g. Gestión del cambio;
 - h. Devolución del servicio;
 - i. Gestión de cambios de software;
 - j. Desarrollo de software y nuevas adquisiciones de sistemas;
 - k. Política de contraseñas;
 - l. Procedimiento de divulgación y almacenamiento;
 - m. Modelo de relación y notificación con la UOC.
- Cada uno de los procedimientos indicados será verificado y aprobado por la UOC.
- El proveedor garantizará que los procedimientos de asignación, distribución y almacenamiento de contraseñas se han formalizado por escrito, sin que existan más excepciones que las que puedan incluirse en los procedimientos mencionados.

- El proveedor comunicará el código de conducta y el marco normativo a sus trabajadores encargados de la prestación de servicios a la UOC y registrará su aceptación.

I) 2.4.2. Identificación de responsabilidades

- El proveedor dispondrá de una figura de responsable de riesgo tecnológico y seguridad de la información formalmente establecida, con el objeto de velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad y el seguimiento de los controles para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos y sistemas, así como por el cumplimiento de todas aquellas normativas y leyes que sean de aplicación, prestando especial atención a las leyes relativas a la protección de datos de carácter personal.
- El responsable de seguridad controlará y coordinará las medidas de seguridad aplicadas por el proveedor, especialmente aquellas destinadas a proteger el tratamiento de los datos personales objeto de la prestación del servicio, y realizará revisiones periódicas para verificar el cumplimiento de los aspectos establecidos en el documento de seguridad.
- El Proveedor tiene que designar un Coordinador encargado de la gestión de los aspectos de seguridad con la UOC. Este coordinador del proveedor asistirá al comité de coordinación mixto, entre el proveedor y la UOC, en caso de que sea convocado por la UOC, con objeto de realizar un seguimiento oportuno del servicio y definir los planes de acción necesarios para garantizar el correcto desarrollo de los servicios.
- El Proveedor comunicará a través de los canales establecidos con la UOC, cualquier cambio que se produzca respecto de la designación inicial de responsables del servicio.

A tal efecto, los responsables designados por la UOC, así como por el proveedor, para efectuar el tratamiento objeto de encargo, se identifican en el siguiente cuadro resumen:

Responsable del fichero:	UOC
Encargado del tratamiento de los datos:	Indíquese
Responsable de Seguridad por parte del proveedor	Indíquese
Tipo de Medidas: ESTÁNDARES	Tipo de Tratamiento: MIXTO

J) 2.4.3. Análisis de riesgos

- El Proveedor tiene que realizar un proceso de análisis de riesgos contemplando los riesgos involucrados en el Servicio prestado en la UOC de forma periódica y cuando se produzcan cambios relevantes en el entorno tecnológico. También supervisará la efectividad de las acciones definidas para el tratamiento de los riesgos.
- El Proveedor tiene que implementar un proceso de monitorización de vulnerabilidades de la infraestructura tecnológica del Servicio, identificando y tratando las vulnerabilidades oportunamente sin exponer la información de la UOC a los riesgos mencionados. Adicionalmente, periódicamente tendrá que realizar la evaluación de seguridad de la red interna y perimetral con recursos propios o empleando un tercero independiente.

K) 2.4.4. Planes de formación y concienciación

- El proveedor implementará planes de formación y concienciación en materia de seguridad de la información que incluyan a todos los trabajadores que presten servicio a la UOC.
- El proveedor desarrollará de manera explícita un plan de concienciación sobre la importancia de los datos de carácter personal y su confidencialidad.
- El proveedor implementará de manera explícita un plan de formación relativo a la importancia del desarrollo seguro de código.

L) [2.4.5. Notificación](#)

- El proveedor notificará a la UOC cualquier suceso que exceda del acuerdo contractual alcanzado con la UOC.
- El proveedor notificará a la UOC cualquier cambio surgido durante la prestación del servicio, ya sea en la forma de prestarlo (cambio en el proceso) o en los sistemas empleados para suministrar el servicio (cambio en la infraestructura).

2.5. Medidas tecnológicas

M) [2.5.1. Control de acceso](#)

- El proveedor debe seguir los controles de accesos y mecanismos necesarios de seguridad marcados por la política de seguridad de la UOC.

N) [2.5.4. Incidencias](#)

- El proveedor usará los procedimientos de gestión y notificación de incidencias propios de la UOC.
- Todo proveedor que preste servicios para la UOC tiene la obligación de comunicar cualquier incidencia que se produzca en los sistemas de información a los que tenga acceso.
- Entendemos por incidencia cualquier anomalía que afecte o pueda afectar la seguridad de los datos y su correcto tratamiento, así como el correcto funcionamiento de los equipos y de los programas mediante los cuales preste este servicio. Esta comunicación debe realizarse inmediatamente.
- Cualquier trabajador que detecte una incidencia es el responsable de comunicarla por el procedimiento y el punto de apoyo que tiene asignado, esto es, a su responsable superior o al contacto UOC más cercano con quien tenga relación por la prestación del servicio.
- En todo caso y sin perjuicio del punto anterior, por defecto lo notificará al responsable de seguridad o al responsable del fichero afectado, cuando se dé el caso

- El conocimiento y la no notificación de una incidencia por parte de un trabajador del Proveedor será considerado como una falta contra la seguridad del sistema y dado el caso una falta contra la seguridad del fichero afectado por parte de este trabajador.

2.6. Medidas específicas

- El proveedor se compromete a cumplir con todas aquellas políticas, dictámenes y documentos específicos de seguridad realizados por la UOC durante todo el ciclo de vida de la externalización del servicio, aplicables a la prestación del servicio en el ámbito del contrato.
- En caso de que el servicio trate información sujeta a certificaciones de seguridad, el proveedor presentará a la UOC las certificaciones aplicables, cuando así se lo requiera.

ANEXO 12
FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIONES

Este formulario se tiene que librar en el SOBRE único

Procedimiento de contratación: CONTRATO RELATIVO A [ver título indicado a APARTADO A]
(EXPEDIENTE [ver número expediente indicado a APARTADO A]).

Empresa: [nombre de la empresa]

[El Sr. / la Sra. [nombre y apellidos], con DNI número. DNI], en representación de la empresa [nombre de la empresa o «en representación propia» en su caso],

DECLARA

Que en su oferta se han previsto las siguientes subcontrataciones de prestaciones de este contrato, las cuales serán desarrolladas por los empresarios subcontratistas colaboradores del licitador que se mencionan a continuación:

Prestación parcial subcontratada (descripción precisa de la prestación que ejecutará el subcontratista)	Identificación del subcontratista que desarrollará la prestación (debe indicarse, como mínimo, razón social, NIF, dirección postal, datos de contacto telefónicos, correo electrónico y persona de contacto) o perfil empresarial (definido en relación con las condiciones de solvencia profesional o técnica)	% de la oferta económica del contratista que representa la prestación subcontratada (2 decimales; no se indicarán importes en valor absoluto en ningún caso)
		%
		%
		%
		%
		%
		=
% total de la oferta económica que corresponde a prestaciones subcontratadas		%

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración en [lugar], el día [día] de [mes] de [año].

Firma
